

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** CIUDADANO **JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD**, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS A TODOS COMPAÑERAS COMPAÑEROS REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA EL DÍA DE HOY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Con mucho gusto, procedo al pase de lista de asistencia.

PUNTO UNO

EL **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA**, PROCEDE AL PASE DE LISTA: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD; REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN; REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO; REGIDOR JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH; REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ; REGIDORA GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ; REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ; REGIDOR CARLOS FRANCISCO COBOS MARIN; REGIDOR JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA; REGIDORA YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA; REGIDORA MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC; REGIDOR MARCOS CASTRO MARTÍNEZ; REGIDOR ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ;

REGIDORA MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA; REGIDOR MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ; REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; REGIDORA NADIA NAVARRO ACEVEDO; REGIDORA MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ; REGIDORA KARINA ROMERO ALCALÁ; REGIDOR IVÁN GALINDO CASTILLEJOS; REGIDORA MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN; REGIDORA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; REGIDOR ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; Y SÍNDICO MUNICIPAL, HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Asimismo, hago del conocimiento de este Honorable Cabildo que con fundamento a lo dispuesto por el artículo 61 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mediante el oficio correspondiente el Regidor Juan Pablo Kuri Carballo, comunica que no podrá asistir a la presente Sesión.

Me permito informarles la asistencia de veintitrés Regidores y el Sindico Municipal, integrantes de este Honorable Cabildo.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** En tal virtud, existe quórum legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda legalmente constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al Orden del Día.

PUNTO TRES

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia.

II. Declaración de quórum legal y apertura de la Sesión Ordinaria de Cabildo.

III. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

IV. Aprobación de las Actas de Sesiones de Cabildo, celebradas con fechas siguientes:

- Veinte de enero de dos mil dieciséis (Ordinaria)
- Cuatro de febrero de dos mil dieciséis (Extraordinaria)
- Once de febrero de dos mil dieciséis (Extraordinaria)

V. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, que rinde el Presidente Municipal Constitucional por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento.

VI. Lectura del Informe Trimestral, que se rinde por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento, con relación a las actividades realizadas durante el periodo comprendido del primero de noviembre al treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, por los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

VII. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, en el que se aprueban el Estado de Situación Financiera al 31 de enero y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de enero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

VIII. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se aprueba la actualización del Plano Oficial de la Unidad Territorial de Primer Orden del Municipio de Puebla.

IX. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la

Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se aprueba las correcciones de asignaciones, medidas y colindancias en diversos lotes, de las colonias la Candelaria, Nueva Trece de Abril, San Baltazar la Resurrección, San José los Cerritos, Seda Monsanto y Tliloxtoc, incorporadas al desarrollo urbano mediante decretos del Ejecutivo Estatal publicados en el Periódico Oficial del Estado de fechas 11 de junio de 2001, 12 de marzo de 2014, 27 de junio de 2001 12 de marzo de 2014, 13 de junio de 2001 y 15 de junio de 2001 respectivamente.

X. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se aprueba la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

XI. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Puebla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil quince.

XII. Asuntos Generales

Cierre de la Sesión.

Asimismo, informo a este Honorable Cabildo, que hasta el día de hoy, se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos Generales.

AG1

Informe que presenta el Presidente Constitucional por virtud, por el cual manifiesta su ausencia como falta absoluta.

¿Algún otro Regidor desea enlistar otro asunto?

AG2

Regidora Ángeles Ronquillo Blanco.

Presidente Municipal, informo que fueron enlistados dos asuntos generales.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al señor Secretario proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

Señor Presidente, le informo con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se les entregaron a todos y cada uno de Ustedes, juntos con la respectiva convocatoria de la presente Sesión Ordinaria, los documentos que contienen, los asuntos enlistados en el presente Orden del Día, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se somete a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Por lo que solicito al señor Secretario proceda a recabar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los asuntos enlistados en el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la dispensa de la lectura respectiva.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** El punto IV del Orden del Día es la Aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de Cabildo, celebradas con fechas veinte de enero de dos mil dieciséis y del cuatro y once de febrero de dos mil dieciséis.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación de las Actas enlistadas les ruego sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad las Actas en comento.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal; 31fracción II, 31 ter fracción 1 y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo comprendido del primero al treinta y uno de enero de dos mil dieciséis.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Muchas gracias señor Secretario.

¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

Por tratarse de un Informe pasamos al siguiente punto.

PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto VI del Orden del Día es la lectura del Informe Trimestral, que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a las actividades realizadas durante el periodo comprendido del primero de noviembre del dos mil quince al treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, por los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

Por tratarse de un informe pasamos al siguiente punto.

PUNTO SIETE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto VII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, en el que se aprueban el Estado de Situación Financiera al 31 de enero y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de enero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN, KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA Y ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 4, NUMERAL 116, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBAN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE**; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el

Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Auditoría Superior* a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracción IV, inciso a) y 38, fracción III, inciso a), de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante la Auditoría Superior, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro

de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

VIII. Que, por disposición expresa del artículo 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso, razón por la cual dichos Estados Financieros por medio del presente se ponen a su consideración.

IX. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.

XI. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo además en su artículo 4 que por “Sistema” debe entenderse: “El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental” y en su artículo Quinto Transitorio señala que los

Ayuntamientos de los municipios emitirán su información financiera de manera periódica y elaborarán sus cuentas públicas.

XII. Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro de la información financiera y cuentas públicas que cada ente público genera para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

XIII. Que, con fecha 21 de diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo décimo cuarto de su exposición de motivos que ***“...la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo dispuesto en la citada ley.”***, por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en el artículo 38, fracción VI, que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.

XIV. Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.

XV. Que, resulta conveniente destacar que el **Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre y el Estado de Actividades del 01 de**

enero al 31 de diciembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince, que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

XVI. Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el **Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince**, que los integrantes de esta Comisión en el momento oportuno, procedieron a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE**, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE**, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE ENERO DE 2016.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Compañeras y compañeros integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

PUNTO OCHO

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto VIII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se aprueba la Actualización del plano oficial de la Unidad Territorial de Primer Orden del Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS a), d) y e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III Y IV, 51 FRACCIONES I, VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 105 FRACCIÓN IV INCISOS a), d) y e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 13 FRACCIÓN XIX, 23 FRACCIONES II Y VII, 78, 87, 88, 94, 95, 96, 111, 112, 116, 117 Y 119 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 4, 5, 78 FRACCIONES I, II, III, XXXIX, XLI Y XLII, 92 FRACCIONES IV Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 8, 20, 27 Y 29 FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO OFICIAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE PRIMER ORDEN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. El párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, en la fracción V incisos a), d) y e) de dicho ordenamiento legal, establece que los Municipios están facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, así como formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
- II. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 9 fracciones I, II, III y IV que corresponden al Municipio entre otras, las siguientes atribuciones: formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local, regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, además de promover y

realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. Por lo que, señala para el cumplimiento de estas atribuciones, que los municipios fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano, la simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones e inversiones de desarrollo urbano y el fortalecimiento de las administraciones públicas estatales y municipales para el desarrollo urbano.

- III. Que, el artículo 105 fracción IV incisos), d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los municipios en los términos de lo dispuesto por las leyes federales y estatales están facultadas para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana.
- IV. Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece en su artículo 13 fracciones IV y XIX de que los Ayuntamientos tienen entre otras, la facultad de formular y administrar la zonificación prevista en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, así como controlar y vigilar la utilización del suelo y expedir los reglamentos y disposiciones administrativas para mejor proveer las funciones y servicios de su competencia, conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el artículo 23 fracciones II y VII señala que la ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano Sustentable de los centros de población en el Estado, se llevarán a cabo a través del Sistema Estatal de Planeación Democrática, integrada entre otros, por el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable.

Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio de derecho de propiedad o posesión sobre bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que determinen los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, independientemente del régimen de propiedad al que pertenezcan, La acción de fundar un centro de población consiste en crear, o establecer un asentamiento humano, a fin de impulsar el desarrollo integral del Estado; dicha acción deberá realizarse en tierras susceptibles para el aprovechamiento urbano, evaluando su impacto ambiental y respetando primordialmente las áreas naturales protegidas y el patrón de asentamientos urbano y rural, a los Municipios corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población de su territorio tal como lo menciona la Ley en sus artículos 78, 87 y 94.

- V. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá

superior jerárquico y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado. Asimismo, establece que Puebla es un Municipio del Estado por lo que conserva los límites y extensiones que tenía a la fecha de expedición de la mencionada Ley, según el Decreto Congressional de Constitución de conformidad con los artículos 4 y 5 del ordenamiento que nos ocupa.

De conformidad con el artículo 78 fracciones I, II, III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones del Ayuntamiento entre otras: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, estudiar los asuntos relacionados con la creación, modificación, fusión, supresión, cambio de categoría y denominación de los centros de población del Municipio, elaborando propuestas al respecto y, en su caso, someterlas a consideración del Congreso del Estado, así como aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio, formular y aprobar, de acuerdo con las leyes federales y estatales, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

Los artículos 92 fracciones IV y VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal contempla que son facultades de los Regidores entre otras la de formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- VI.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. En el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo que establece el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

En ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal; además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal; y que como obligación de los Regidores está la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VII.** Que, con el objetivo de aportar elementos para la unificación de criterios entre las Dependencias de la Administración Municipal encargadas de la Administración Urbana, la Planeación y el Registro Catastral, además de la prestación de los servicios públicos, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla tuvo a bien aprobar en Sesión Ordinaria de Cabildo del día dieciocho de septiembre de dos mil quince el Plano oficial de la Unidad Territorial de Primer Orden del Municipio de Puebla, de conformidad con los límites aprobados por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de octubre de dos mil quince.

- VIII.** Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada el día nueve de diciembre de dos mil quince, el Honorable Quincuagésimo Noveno Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla aprobó el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por virtud del cual se resuelve la Discrepancia de Límites Territoriales bajo el procedimiento de Autocomposición, modificando los Límites Territoriales de los municipios de Puebla y Amozoc, ambos del Estado de Puebla.

Por lo que, el resolutivo SEGUNDO del Dictamen antes mencionado, se aprobó en los siguientes términos:

“SEGUNDO.- Se determinan los límites territoriales entre los municipios de Puebla con Amozoc, en su colindancia Nororiente, en una longitud de 14,188.10 metros lineales, para quedar de la forma siguiente:

Iniciando en barranca Los Ocotes y al Noreste de la carretera a San Miguel Espejo, el límite pasa a mitad de barranca, Vértice número 1 con coordenadas UTM: X=595301.506, Y=2110174.345; con rumbo Suroeste y una distancia de 52.265 metros al vértice número 2 con coordenadas UTM: X=595264.841, Y=2110137.098; con rumbo Suroeste; con una distancia de 51.989 metros al vértice número 3 con coordenadas UTM: X=595221.786, Y=2110107.958; con rumbo Suroeste con una distancia de 89.091 metros al vértice número 4 sobre barranca Los Ocotes con coordenadas UTM: X=595168.150, Y=2110036.822; con rumbo Suroeste; con una distancia de 154.653 metros al vértice número 5 con coordenadas UTM: X=595089.697, Y=2109903.545; con rumbo Suroeste y una distancia de 330.632 para llegar al vértice 6 con coordenadas UTM: X=594929.905, Y=2109614.090 con rumbo Suroeste y una distancia de 215.707 al vértice 7 con coordenadas UTM: X=594796.826, Y=2109444.327; con rumbo Suroeste y distancia de 98.422 metros al vértice número 8 con coordenadas UTM: X=594731.545, Y=2109370.670; con rumbo Suroeste y distancia de 37.474 metros al vértice número 9 ubicado al poniente del Carril San Cristóbal a 35 metros de la carpeta asfáltica con coordenadas UTM: X=594703.518, Y=2109395.545 con rumbo Noreste y distancia 64.071 metros al vértice número 10 con coordenadas UTM: X=594654.863, Y=2109437.232; con rumbo Suroeste y distancia de 70.097 metros al vértice número 11 con coordenadas UTM: X=594596.380, Y=2109398.589 con rumbo Suroeste y distancia 22.328 metros al vértice número 12 con coordenadas UTM: X=594575.154, Y=2109391.659; con rumbo Noroeste y distancia 83.749 metros al vértice número 13 con coordenadas UTM: X=594504.750, Y=2109437.014; con rumbo Noroeste y distancia 32.998 metros al vértice número 14 ubicado cerca de la esquina noreste del Parque Vivero Colon (SIC) a 25 metros hacia la barranca Ascensión con coordenadas UTM: X=594482.579, Y=2109461.454; con rumbo Suroeste y distancia 118.848 metros al vértice auxiliar con letra A con coordenadas UTM: X=594450.563, Y=2109347.000; con rumbo Suroeste y distancia 158.136 metros al vértice auxiliar con letra B con coordenadas UTM: X=594293.188, Y=2109331.500; con rumbo Suroeste y distancia 81.646 metros al vértice número 15 con coordenadas UTM: X=594233.552, Y=2109275.736; con rumbo Suroeste y distancia 76.177 metros al Vértice auxiliar con letra C con coordenadas UTM: X=594159.125, Y=2109259.500; con rumbo Suroeste y distancia

179.750 metros al vértice auxiliar con letra D con coordenadas UTM: X=594159.125, Y=2109079.750; con rumbo Suroeste y distancia 88.367 metros al vértice auxiliar con letra E con coordenadas UTM: X= 594125.720, Y=2108997.940; con rumbo Suroeste y distancia 82.296 metros con rumbo al vértice auxiliar con letra F con coordenadas UTM: X=594048.313, Y=2108970.000; con rumbo Suroeste y distancia 68.021 metros al vértice auxiliar con letra G con coordenadas UTM: X=594056.633, Y=2108902.490; con rumbo Noroeste y distancia 53.126 metros al vértice número 16 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión con dirección a las torres de transmisión eléctrica de CFE con coordenadas UTM: X=594007.765, Y=2108881.650; con rumbo Suroeste y distancia 78.102 metros al vértice auxiliar con letra H con coordenadas UTM: X=594013.375, Y=2108803.750; con rumbo Suroeste y distancia 159.241 metros al vértice auxiliar con letra I con coordenadas UTM: X=593962.813, Y=2108652.750; con rumbo Suroeste y distancia 145.713 metros al vértice auxiliar con letra J con coordenadas UTM: X=593896.500, Y=2108523.000; con rumbo Suroeste y distancia 134.924 metros al vértice número 17 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión con acceso a través de la calle Pico de Orizaba con coordenadas UTM: X=593835.266, Y=2108402.772; con rumbo Suroeste y distancia 95.676 metros al vértice número 18 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión con acceso a través de la calle Paricutin (SIC) cercana a la autopista Puebla-Veracruz con coordenadas UTM: X=593751.056, Y=2108357.357; con rumbo Suroeste y distancia 77.465 metros al vértice número 19 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión con acceso a través de la calle roble y cercana a la autopista Puebla-Veracruz con coordenadas UTM: X=593715.500, Y=2108288.534; con rumbo Suroeste y distancia 98.824 metros al vértice auxiliar con letra K con coordenadas UTM: X=593664.313, Y=2108204.000; con rumbo Suroeste y distancia 186.411 metros al vértice auxiliar con letra L con coordenadas UTM: X=593532.688, Y=2108072.000; con rumbo Suroeste y distancia 141.130 metros al vértice número 20 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión al final de la calle Valle Colorado con coordenadas UTM: X=593415.602, Y=2107993.205; con rumbo Suroeste y distancia 132.979 metros al vértice auxiliar con letra M con coordenadas UTM: X=593321.000, Y=2107899.750; con rumbo Suroeste y distancia 74.260 metros al vértice auxiliar con letra N con coordenadas UTM: X=593257.500, Y=2107861.250; con rumbo Suroeste y distancia 108.838 metros al vértice número 21 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión al final de la calle Valle Nacional y cercano a los ductos pertenecientes a Pemex con coordenadas UTM: X=593161.219, Y=2107810.498; con rumbo Suroeste y distancia 100.564 metros al vértice auxiliar con letra O con coordenadas UTM: X=593123.563, Y=2107717.250; con rumbo Suroeste y distancia 126.504 metros al vértice número 22 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión al final de la calle Valle de Juárez con coordenadas UTM: X=593019.761, Y=2107644.942; con rumbo Sureste y distancia 40.062 metros al vértice número 23 ubicado al lado oriente de la barranca Ascensión al final de la calle Fresno con coordenadas UTM: X=593055.918, Y=2107627.689; con rumbo Sureste y distancia 176.690 metros al vértice número 24 ubicado al lado poniente del Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=593192.592, Y=2107515.708; con rumbo Sureste y distancia 63.458 metros al vértice número 25 ubicado al lado oriente del Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=593248.371, Y=2107485.449; con rumbo Sureste y distancia 172.014 metros al

vértice número 26 ubicado en la intersección de las calles Fresno y San Alfonso con coordenadas UTM: X=593392.864, Y=2107392.118; con rumbo Suroeste y distancia 242.402 metros al vértice 27 ubicado sobre la calle San Alfonso, en la esquina norte del predio perteneciente a la red urbana de transporte articulada (SIC) con coordenadas UTM: X=593273.107, Y=2107181.365; con rumbo Suroeste y distancia 55.137 metros al vértice número 28 ubicado sobre el lindero de la propiedad perteneciente a la red urbana de transporte articulada (SIC) con coordenadas UTM: X=593244.750, Y=2107134.079; con rumbo Suroeste y distancia 104.159 metros al vértice número 29 ubicado sobre banqueta, cercano a las vías del FFCC y cerca de la red urbana de transporte articulada (SIC) con coordenadas UTM: X=593197.585, Y=2107041.210; con rumbo Noroeste y distancia 145.594 metros al vértice número 30 ubicado del lado (SIC) poniente del Periférico Ecológico y al costado Norte a la red urbana de transporte articulada (SIC) con coordenadas UTM: X=593052.243, Y=2107049.767; con rumbo Suroeste y distancia 49.597 metros al vértice número 31 ubicado del lado poniente del Periférico Ecológico y al costado sur a la red urbana de transporte articulada (SIC) con coordenadas UTM: X=593046.442, Y=2107000.510; con rumbo Suroeste y distancia 516.590 metros al vértice número 32 ubicado del lado poniente del Periférico Ecológico sobre guarnición pasando el acceso de conexión Santa Teresita con coordenadas UTM: X=592984.020, Y=2106487.705; con rumbo Suroeste y distancia 114.546 metros al vértice número 33 ubicado en dirección del sentido norte-sur del Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=592947.381, Y=2106379.177; con rumbo Suroeste y distancia 299.093 metros al vértice número 34 ubicado en dirección hacia la salida de la carretera federal a Puebla con coordenadas UTM: X=592757.216, Y=2106148.322; con rumbo Suroeste y distancia 49.352 metros al vértice número 35 ubicado en dirección hacia la salida de la carretera federal a Puebla con coordenadas UTM: X=592721.844, Y=2106113.906; con rumbo Suroeste y distancia 62.273 metros al vértice número 36 ubicado en la intersección de la carretera federal Puebla-Tehuacán y la salida norte-sur del Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=592668.026, Y=2106082.576; con rumbo Suroeste y distancia 61.958 metros al vértice número 37 ubicado sobre la carretera federal Puebla-Tehuacán conservando el sentido y en la esquina Sureste del predio ADAMS INTERNATIONAL MORELIA S.A. de C.V. con coordenadas UTM: X=592606.827, Y=2106072.906; con rumbo Noreste y distancia 81.878 metros al vértice número 38 ubicado en la esquina sureste del conjunto habitacional San Andrés con coordenadas UTM: X=592627.946, Y=2106152.014; con rumbo Suroeste y distancia 144.749 metros al vértice número 39 ubicado en la esquina suroeste del conjunto habitacional San Andrés con coordenadas UTM: X=592483.912, Y=2106137.641; con rumbo Noreste y distancia 18.135 metros al vértice número 40 con coordenadas UTM: X=592488.671, Y=2106155.140; con rumbo Suroeste y distancia 227.406 metros al vértice número 41 ubicado en la intersección de las calles Miguel Alonso, Nogal y San Alfonso con coordenadas UTM: X=592262.877, Y=2106128.113; con rumbo Suroeste y distancia 80.897 metros al vértice número 42 ubicado en la intersección de las calles Miguel Alonso y Xochipili cerca de la Gran Bodega con coordenadas UTM: X=592201.565, Y=2106075.339; con rumbo Noroeste y distancia 225.923 metros al vértice número 43 ubicado en la intersección de las calles Xochipili y Fresnos con coordenadas UTM: X=591996.201, Y=2106169.503; con

rumbo Suroeste y distancia 47.227 metros al vértice número 44 con coordenadas UTM: X=591975.752, Y=2106126.933; con rumbo Noreste y distancia 50.985 metros al vértice número 45 ubicado sobre la calle Quetzalcoatl con coordenadas UTM: X=591929.923, Y=2106149.275; con rumbo Noroeste y distancia 437.764 metros al vértice número 46 ubicado sobre la intersección de la calle Quetzalcoatl y continuación de la barranca Ascensión con coordenadas UTM: X=591527.492, Y=2106321.574; con rumbo Suroeste y distancia 80.985 metros al vértice auxiliar con letra P con coordenadas UTM: X=591494.433, Y=2106247.644; con rumbo Suroeste y distancia 84.618 metros al vértice número 47 ubicado del poniente (SIC) de la barranca, atrás del Instituto del Bosque con coordenadas UTM: X=591410.074, Y=2106241.035; con rumbo Suroeste y distancia 88.189 metros al vértice auxiliar con letra Q con coordenadas UTM: X=591371.121, Y=2106161.915; con rumbo Suroeste y distancia 115.836 metros al vértice auxiliar con letra R con coordenadas UTM: X=591308.704, Y=2106064.334; con rumbo Sureste y distancia 100.050 metros al vértice auxiliar con letra S con coordenadas UTM: X=591311.221, Y=2105964.315; con rumbo Suroeste y distancia 145.613 metros al vértice número 48 ubicado en la intersección de la barranca Ascensión y las (SIC) carretera federal Puebla-Tehuacán con coordenadas UTM: X=591,239.883, Y=2105837.374; con rumbo Noreste y distancia 248.430 metros al vértice número 49 ubicado en la intersección de la carretera federal Puebla-Tehuacán y carril San Bartolo con coordenadas UTM: X=591486.238, Y=2105869.414; con rumbo Sureste y distancia 87.695 metros al vértice número 50 ubicado en la intersección sur del carril San Bartolo y Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591509.639, Y=2105784.899; con rumbo Sureste y distancia 1054.874 metros al vértice número 51 ubicado sobre del carril San Bartolo y Av. De las Torres con coordenadas UTM: X=592458.674, Y=2105324.365; con rumbo Sureste y distancia 308.635 metros al vértice número 52 ubicado sobre del carril San Bartolo y calle Arroyo con coordenadas UTM: X=592737.978, Y=2105193.045; con rumbo Sureste y distancia 51.564 metros al vértice auxiliar con letra T con coordenadas UTM: X=592786.205, Y=2105174.796; con rumbo Noreste y distancia 47.222 metros al vértice número 53 ubicado cerca del paso a desnivel del Periférico Ecológico siguiendo el carril San Bartolo con coordenadas UTM: X=592833.139, Y=2105180.003; con rumbo Suroeste y distancia 616.004 metros al vértice número 54 ubicado del lado poniente del Periférico Ecológico partiendo del paso a desnivel en dirección sur con coordenadas UTM: X=592421.468, Y=2104721.759; con rumbo Suroeste y distancia 58.829 metros al vértice número 55 ubicado sobre placa de INEGI V21857 sobre el Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=592384.086, Y=2104676.334; con rumbo Sureste y distancia 48.847 metros al vértice número 56 ubicado al oriente sobre el Periférico Ecológico del lado opuesto al vértice delimitado por la placa del INEGI con coordenadas UTM: X=592432.922, Y=2104675.292; con rumbo Sureste y distancia 154.032 metros al vértice número 57 ubicado al costado norte de la barranca en el fraccionamiento haras (SIC) con coordenadas UTM: X=592585.112, Y=2104651.539; con rumbo Sureste y distancia 148.964 metros al vértice número 58 (de los vértices 58 al 72 están ubicados sobre barranca que delimita al fraccionamiento Las Haras) con coordenadas UTM: X=592723.285, Y=2104595.876; con rumbo Sureste y distancia 117.124 metros al vértice número 59 con coordenadas UTM: X=592797.307, Y=2104505.108; con rumbo Suroeste y distancia 157.473 metros al

vértice número 60 con coordenadas UTM: X=592779.211, Y=2104348.678; con rumbo Suroeste y distancia 175.088 metros al vértice número 61 con coordenadas UTM: X=592720.865, Y=2104183.598; con rumbo Suroeste y distancia 202.154 metros al vértice número 62 con coordenadas UTM: X=592661.603, Y=2103990.325; con rumbo Suroeste y distancia 135.494 metros al vértice número 63 con coordenadas UTM: X=592633.288, Y=2103857.823; con rumbo Suroeste y distancia 145.863 metros al vértice número 64 con coordenadas UTM: X=592531.600, Y=2103753.250; con rumbo Suroeste y distancia 163.857 metros al vértice número 65 con coordenadas UTM: X=592438.509, Y=2103618.405; con rumbo Suroeste y distancia 192.526 metros al vértice número 66 con coordenadas UTM: X=592308.877, Y=2103476.061; con rumbo Suroeste y distancia 90.280 metros al vértice número 67 con coordenadas UTM: X=592242.635, Y=2103414.722; con rumbo Suroeste y distancia 187.890 metros al vértice número 68 con coordenadas UTM: X=592082.702, Y=2103316.112; con rumbo Suroeste y distancia 178.016 metros al vértice número 69 con coordenadas UTM: X=592072.967, Y=2103138.362; con rumbo Suroeste y distancia 306.914 metros al vértice número 70 con coordenadas UTM: X=592047.167, Y=2102832.534; con rumbo Suroeste y distancia 86.393 metros al vértice número 71 con coordenadas UTM: X=592038.320, Y=210746.595; con rumbo Suroeste y distancia 88.459 metros al vértice número 72 con coordenadas UTM: X=592012.779, Y=2102661.904; con rumbo Suroeste y distancia 85.171 metros al vértice número 73 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591943.172, Y=2102612.822; con rumbo Suroeste y distancia 143.283 metros al vértice número 74 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591902.960, Y=2102750.347; con rumbo Noroeste y distancia 82.887 metros al vértice número 75 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591861.769, Y=2102822.275; con rumbo Noroeste y distancia 143.556 metros al vértice número 76 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591764.413, Y=2102927.774; con rumbo Noroeste y distancia 134.435 metros al vértice número 77 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591696.841, Y=2103043.993; con rumbo Noroeste y distancia 119.624 metros al vértice número 78 en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591672.474, Y=2103161.109; con rumbo Noroeste y distancia 123.750 metros al vértice número 79 ubicado en el sentido Sur-Norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591624.357, Y=2103275.121; con rumbo Noroeste y distancia 51.087 metros al vértice número 80 ubicado en la esquina norte de las oficinas administrativas del fraccionamiento Haras con coordenadas UTM: X=591644.754, Y=2103321.959; con rumbo Noroeste y distancia 47.508 metros al vértice número 81 ubicada (SIC) a la salida del fraccionamiento Haras con coordenadas UTM: X=591685.185, Y=2103346.905; con rumbo Noroeste y distancia 72.962 metros al vértice número 82 ubicado en el sentido suroeste de la glorieta de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591623.632, Y=2103386.080; con rumbo Noroeste y distancia 36.321 metros al vértice número 83 ubicado al oriente hacia la salida al Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=591593.550, Y=2103406.434; con rumbo Noroeste y distancia 27.786 metros al vértice auxiliar con letra U con coordenadas UTM: X=591566.525, Y=2103412.889; con

rumbo Noroeste y distancia 37.045 metros al vértice número 84 ubicado al poniente hacia la salida al Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=591539.435, Y=2103438.158; con rumbo Suroeste y distancia 76.409 metros al vértice número 85 ubicado cerca de la mojonera que continua (SIC) con el límite original con coordenadas UTM: X=591522.688, Y=2103363.607; con rumbo Suroeste y distancia 31.280.”

En el mismo sentido el resolutivo CUARTO del dictamen que nos ocupa señala lo siguiente:

“CUARTO.- Para el debido cumplimiento del Decreto por el que se señalan los límites territoriales entre los municipios de Puebla y Amozoc, las autoridades municipales competentes llevarán a cabo los actos legales o administrativos para la transmisión, resguardo, custodia y mantenimiento de servicios públicos, infraestructura y/o equipamiento urbano que les corresponda, para la mejor prestación de los mismos.”

Por lo que, para dar cumplimiento al Decreto, se requiere aprobar la actualización del plano oficial de la Unidad Territorial de Primer Orden en los términos validados por la Legislatura Estatal en lo que respecta a la delimitación entre los municipios de Puebla y Amozoc, de tal manera, que a solicitud de la Comisión de Desarrollo Urbano, se realizó la representación cartográfica de dicha delimitación, así como su integración al Plano oficial municipal, por parte del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) los cuales se anexan al presente y el cual deberá ser la única referencia cartográfica que se utilice por las Dependencias Municipales encargadas de la planeación territorial, la administración del suelo y el registro catastral para el cumplimiento de sus actividades en el ámbito de sus facultades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la actualización del Plano Oficial de la Unidad Territorial de Primer Orden del Municipio de Puebla respecto a su delimitación Oriente en los términos señalados en el Considerando VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se solicita al C. Presidente Municipal instruya a la Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, al Instituto Municipal de Planeación, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal a las que sea aplicable, a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de

Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Dictamen no altera los derechos de los particulares sobre la propiedad y posesión de los predios en que se ha dibujado la línea divisoria, por tratarse única y exclusivamente de la representación cartográfica del territorio municipal fijado y señalado por la autoridad competente, para utilizarlo en las actividades administrativas de planeación, administración del suelo y registro catastral municipal.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 5 DE FEBRERO DE 2016.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PRESIDENTA.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO, VOCAL.- RÚBRICAS.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Compañeras y compañeros integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Sí, Regidora Myriam Arabián.

La Regidora Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc: Buenos días, con su venia señor Presidente, buenos días a todos los compañeros y medios de comunicación.

El objetivo de esta actualización, es poner al día la Unidad Territorial del Primer Orden que aprobamos aquí en este mismo Cuerpo Colegiado, hace algunos meses. En Sesión Pública Ordinaria, el día nueve de diciembre del dos mil quince, el Congreso del Estado aprobó la Minuta de Decreto emitido por la Comisión de Gobernación con el fin de establecer la controversia que existía entre los límites de Puebla y Amozoc, de tal forma que al aprobar estas modificaciones estamos dejando en la Unidad Territorial de Primer Orden del mapa del Municipio de Puebla ya actualizado hasta las últimas modificaciones, dando certeza así como lo habíamos comentado a las diferentes instancias Municipales, para que podamos estar en

coordinación y poder tener una mejor atención a los ciudadanos, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Regidora Myriam Arabián.

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen en comento, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

PUNTO NUEVE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto IX del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se aprueban las correcciones, asignaciones, medidas y colindancias en diversos lotes de las colonias la Candelaria, Nueva Trece de Abril, San Baltazar, la Resurrección, San José los Cerritos, Seda Monsanto y Tliloxtoc, incorporadas al Desarrollo Urbano mediante decretos del Ejecutivo Estatal Publicados en el Periódico Oficial del Estado de fechas 11 de junio de 2001, 12 de marzo de 2014, 27 de junio de 2001, 12 de marzo de 2014, 13 de junio de 2001 y 15 de junio 2001 respectivamente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento. Con gusto

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 6 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CORRECCIONES DE ASIGNACIONES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN DIVERSOS LOTES, DE LAS COLONIAS LA CANDELARIA, NUEVA TRECE DE ABRIL, SAN BALTAZAR LA RESURRECCIÓN, SAN JOSÉ LOS CERRITOS, SEDA MONSANTO Y TLILOXTOC, INCORPORADAS AL DESARROLLO URBANO MEDIANTE DECRETOS DEL EJECUTIVO ESTATAL PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHAS 11 DE JUNIO DE 2001, 12 DE MARZO DE 2014, 27 DE JUNIO DE 2001, 12 DE MARZO DE 2014, 13 DE JUNIO DE 2001 Y 15 DE JUNIO DE 2001 RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; asimismo el artículo 115 fracción V de dicho ordenamiento legal, preceptúa que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; y en el párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, el artículo 115 fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, substancialmente establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y

estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.

- II. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos expedida por el Honorable Congreso de la Unión, según decreto de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, constituye el ordenamiento jurídico que desarrolla lo previsto por los artículos 27, párrafo tercero y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto establecer la concurrencia de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, así como fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; asimismo, establece que los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, intervendrán en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracciones I y II de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de los centros de población y los que de ellos deriven, en los términos de la legislación local.

- III. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones en ella misma señaladas; y en su fracción II previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En el artículo 105, fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla determina que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella.

En el mismo sentido la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece como facultad del Municipio prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica; imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así también determina que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

- IV. Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Puebla, en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, sus disposiciones son de orden público e interés social, fue expedida el catorce de marzo de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado.
- V. Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- VI. Que, en el Eje Rector 3 del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano*", en su Programa 15 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con Perspectiva Metropolitana para mayor Bienestar, señala que mejorara la planeación territorial para un desarrollo sostenible, acorde a una zona metropolitana en expansión y en proceso de consolidación regional.
- VII. Que, el Estado y los Municipios, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, Ley Orgánica Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 tienen facultades concurrentes en materia de asentamientos humanos irregulares, con el fin de llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra y creación de reservas territoriales.
- VIII. Que, el proceso administrativo de regularización se funda en el Programa Estatal de Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano 2011-2017.
- IX. Que, con fecha diecinueve de marzo de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia "**La Candelaria**", ubicada en dicho Municipio, con una superficie de veintinueve mil trescientos ochenta y seis punto cero dos metros cuadrados (29,386.02 m²), con

los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha once de junio de dos mil uno, el cual en su artículo SEXTO establece que *“La incorporación al desarrollo urbano no convalida la irregularidad en la tenencia de la tierra por lo que no deberán realizarse transacciones comerciales de los lotes, invadirse las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos; ni propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro de la Colonia La Candelaria”*.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 11/06/2001
Superficie Total del predio	29,386.02 m ²
Superficie ocupada por lotes	20,872.65 m ²
Superficie destinada a Vialidades	3,658.00 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	105.32 m ²
Número de lotes	141
Número de Manzanas	6
Área afectada	4,750.05 m ²

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “La Candelaria”, a 103 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 141, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 103 familias de un total de 141 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 73.05 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y se ha realizado la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de marzo de 2014, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar a favor del Municipio de Puebla, Puebla; el inmueble con una superficie de 45-10-72.93 has., en la que se encuentran las colonias: **La Candelaria**, Seda Monsanto, Ampliación Seda Monsanto, Guadalupe el Conde, San José los Cerritos.

Con fecha 12 de junio de 2015, el C. José Javier Títla Morales presentó un escrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitó el reconocimiento del lote 17 de la manzana 15-006 de la colonia La Candelaria; toda vez que cuenta con documentos con la que acredita la posesión del inmueble antes descrito, motivo por el cual se solicitó la presencia del ciudadano ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable error en la asignación del poseedor, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con el Departamento de Gestión de la Vivienda de la

Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de un posible error en la asignación de poseedor del lote 17 de la manzana 15-006 de la colonia La Candelaria, identificándose lo siguiente:

NCN	Información en Decreto	Información de Campo
15-006-017	Titla Morales María de la Paz	Titla Morales José Javier

Asimismo en dicha inspección se identificó que el lote 17 presenta físicamente las siguientes medidas, colindancias y superficies:

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
15-006-017	24.00	LOTE 51	24.00	LOTE 29	7.90	LOTE 43	7.59	CALLE REFORMA	185.89

De la misma forma, la C. Cristina Atonal Rodríguez presentó un escrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitó el reconocimiento del lote 10 de la manzana 15-001 de la colonia La Candelaria; toda vez que cuenta con documentos con la que acredita la posesión del inmueble antes descrito, motivo por el cual se solicitó la presencia de la ciudadana ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable error en la asignación del poseedor toda vez que se le reconoció en el lote 24 de la misma manzana, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con el Departamento de Gestión de la Vivienda de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de un posible error en la asignación de poseedor del lote 24 de la manzana 15-001 de la colonia La Candelaria, identificándose lo siguiente:

NCN	Información en Decreto	Información de Campo
15-001-024	Atonal Rodríguez Cristina	Por asignar

Por lo tanto, al quedar el lote 24 de la manzana 15-001 por asignar, la persona que solicite el reconocimiento se tendrá que someter al procedimiento de reconocimiento de lotes por asignar aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de agosto de 2015.

Asimismo en dicha inspección se identificó que el lote 24 presenta físicamente las siguientes medidas, colindancias y superficies:

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUP.
15-001-024	6.80	LOTE 20	7.10	LOTE 25	4.00	SERVIDUMBRE DE PASO	4.00	LOTE 10	28.15

- X. Que, con fecha seis de septiembre de dos mil doce se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**Nueva Trece de Abril**”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de cincuenta mil setecientos diecisiete punto cincuenta y dos metros cuadrados (50,717.52 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha doce de marzo de dos mil catorce, el cual en su artículo QUINTO establece que *“el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la Administración Municipal y los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, estarán obligados a respetar la planimetría aprobada en este Decreto para los efectos de uso de suelo, destinos y áreas de equipamiento, dimensión de lotes con medidas y colindancia, alineamiento y nomenclatura; por ello está prohibido invadir las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos, así como propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro del asentamiento humano denominado Nueva Trece de Abril”*.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 12/03/2014
Superficie Total del predio	50,717.52 m ²
Superficie ocupada por lotes	26,698.23 m ²
Superficie destinada a Vialidades	23,643.89 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	3,497.41 m ²
Número de lotes	170
Número de Manzanas	10
Lotes Asignados	81

Se reconocieron como integrantes beneficiados del asentamiento humano denominado “Nueva Trece de Abril”, a 81 familias que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 170, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 81 familias de un total de 170 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 47.65 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha terminado de poblar y se han realizado la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Con fecha 25 de abril de 2014, la Ciudadana Margarita Zaragoza Rodríguez presentó un escrito en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitó la rectificación de medidas de los inmuebles identificados con NCN 15-885-008 y 15-885-009 de la colonia Nueva Trece de Abril; motivo por el cual se solicitó la presencia de la ciudadana ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose un probable error en la conformación de ambos lotes, mismos que se especifican en la tabla que se señala a continuación.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales Urbano de manera conjunta con el Departamento de Gestión de la Vivienda de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevó a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores en las medidas y colindancias de los lotes 8 y 9 de la manzana 15-885 de la colonia Nueva Trece de Abril, identificándose que dichos predios presentan físicamente medidas y superficies diferentes a las reflejadas en el plano de lotificación, de origen solo se trataba de un solo lote, por lo que se unifican los lotes 008 con el 009 de la manzana 15-885 para que quede con el NCN 15-885-008, cabe hacer mención que la nomenclatura de la lotificación no se recorre.

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
15-885-008	12.58	LOTE 7	12.58	LOTE 9	4.01	CALLE 13 DE ABRIL	4.01	LOTES 36 Y 37	0.00
15-885-009	12.58	LOTE 8	12.58	LOTE 10	4.10	CALLE 13 DE ABRIL	4.10	LOTES 35 Y 36	0.00

En Campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
15-885-008	12.58	LOTE 7	12.58	LOTE 10	8.11	CALLE 13 DE ABRIL	8.11	LOTES 35, 36 Y 37	102.08

- XI. Que, con fecha veinticinco de abril de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**San Baltazar la Resurrección**”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de ciento ochenta y un mil veinticinco punto noventa y ocho metros cuadrados (181,025.98 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha veintisiete de junio de de dos mil uno.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 27/06/2001
Superficie Total de la colonia	181,025.98 m ²
Superficie lotificada	62,107.03 m ²
Superficie de Vialidades	33,310.40 m ²
Área de Equipamiento Urbano y Servicios Públicos	3,838.55 m ²
Número de lotes	338
Número de Manzanas	30
Lotes Asignados	253
Área afectada	81.770.00 m ²

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la colonia “San Baltazar la Resurrección”, del Municipio de Puebla, a 253 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 338, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la

participación de 253 familias de un total de 338 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 74.00 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es propietario de una superficie de 185,750.00 metros cuadrados de una fracción del terreno del fraccionamiento denominado "Colón" actualmente conocido como "Bosques de San Sebastián", inmueble que fue adquirido a título de donación pura, gratuita e irrevocable que hicieron como donantes las empresas propietarias de la Inmobiliaria "Suárez Gómez, Amalucan y Bosques de San Sebastián", las tres sociedades anónimas de capital variable representadas por su apoderado general, el Señor José María Suárez Gómez, protocolizado ante la Fe del Notario Público Número Veintiocho de ésta Capital, Abogado Carlos Trujillo Pérez, bajo el Volumen 31 (treinta y uno). Instrumento 976 (novecientos setenta y seis), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 120109 (ciento veinte mil ciento nueve), a fojas 42 (cuarenta y dos) vuelta, tomo 33 (treinta y tres), del libro Uno, de fecha 23 de abril de 1986, superficie en la que se ubica el asentamiento humano denominado "San Baltazar la Resurrección".

Con fecha 02 de julio de 2014, los Ciudadanos María Elena Romero González y José Guadalupe Zapotitla Portada presentaron escritos en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante los cuales solicitaron la rectificación de medidas de los inmuebles identificados con NCN 00-003-031 y 00-027-326A-2, respectivamente de la colonia San Baltazar la Resurrección; motivo por el cual se solicitó su presencia ante esa Dependencia a fin de de aclarar la situación de sus predios, identificándose un probable error en la conformación de ambos lotes, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con el Departamento de Gestión de la Vivienda de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores, identificándose lo siguiente:

NCN	Información en Decreto	Información de Campo
00-003-031	María Elena Romero González	María Elena Romero González
00-027-326A	Por asignar	Por asignar
00-027-326A-1	Por asignar	Por asignar
00-027-326A-2	Por asignar	Por asignar
00-027-326A-3	Por asignar	Por asignar
00-027-326A-4	Por asignar	Por asignar
00-027-327	Vázquez Vázquez Justino	Este lote se subdividió en los lotes 326A, 326A-1, 326A-2, 326A-3 Y 326A-4 por lo tanto este lote desaparece

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
00-003-031	17.00	LOTE 32	17.00	CALLE BENITO JUÁREZ	10.40	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	10.00	LOTE 30	173.40

(C78/CO25) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2016

00-027-326A	17.50	LOTE 327	17.50	CALLE LEONA VICARIO	6.80	LOTE 326A-2	6.80	LOTE 326A-1	119.00
00-027-326A-1	15.45	LOTE 327	15.44	CALLE LEONA VICARIO	6.80	LOTE 326A	6.80	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	105.00
00-027-326A-2	17.50	LOTE 327	17.50	CALLE LEONA VICARIO	6.80	LOTE 326A-3	6.80	LOTE 326A	119.00
00-027-326A-3	9.26	LOTE 327	9.27	CALLE LEONA VICARIO	6.80	LOTE 326A-4	6.80	LOTE 326A-2	63.00
00-027-326A-4	9.26	LOTE 327	9.27	CALLE LEONA VICARIO	6.80	BARRANCA	6.80	LOTE 326A-3	63.00
00-027-327	75.11	LOTE 328	76.71	LOTES 326A, 326A-1, 326A-2, 326A-3 Y 326A-4	10.50	BARRANCA	11.00	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	816.00

En Campo:

NC N	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
00-003-031	20.00	LOTE 32	20.00	CALLE BENITO JUÁREZ	9.80	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	9.80	LOTE 30	196.00
00-027-326A	21.00	LOTE 328	20.00	CALLE LEONA VICARIO	16.00	LOTE 326A-2	13.00	LOTE 326A-1	297.25
00-027-326A-1	25.00	LOTE 328	27.00	CALLE LEONA VICARIO	13.00	LOTE 326A	8.00	LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA MIGUEL HIDALGO	273.00
00-027-326A-2	20.00	LOTE 328	20.00	CALLE LEONA VICARIO	19.00	LOTE 326A-3	16.00	LOTE 326A	350.00
NC N	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
00-027-326A-3	18.00	LOTE 328	18.50	CALLE LEONA VICARIO	23.00	LOTE 326A-4	19.00	LOTE 326A-2	383.25
00-027-326A-4	17.00	LOTE 328	14.00	CALLE LEONA VICARIO	26.00	BARRANCA	23.00	LOTE 326A-3	379.75

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 15 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento "San Baltazar la Resurrección", ocasionando diversos problemas a los vecinos ahí asentados al momento de realizar algún trámite como lo es el alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

En su oportunidad, la asignación de lotes quedará sujeta al procedimiento de reconocimiento de lotes por asignar aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2015.

- XII.** Que, con fecha seis de septiembre de dos mil doce se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**San José los Cerritos**”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de trescientos dos mil trescientos once punto cero siete metros cuadrados (302,311.07 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha doce de marzo de dos catorce.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 12/03/2014
Superficie Total de la colonia	302,311.07 m ²
Superficie lotificada	229,708.67 m ²
Superficie de Vialidades	72,602.40 m ²
Área de Equipamiento Urbano y Servicios Públicos	15,289.51 m ²
Número de lotes	718
Número de Manzanas	62
Lotes Asignados	516

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la colonia “San José Los Cerritos”, del Municipio de Puebla, a 516 familias que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 718, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 516 familias de un total de 718 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 71.87 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de marzo de 2014, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar a favor del Municipio de Puebla, Puebla; el inmueble con una superficie de 45-10-72.93 has., en la que se encuentran las colonias: La Candelaria, Seda Monsanto, Ampliación Seda Monsanto, Guadalupe el Conde, **San José los Cerritos**.

En distintas ocasiones vecinos de la colonia San José Los Cerritos presentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitan la actualización de la cartografía y padrón de beneficiarios, motivo por el cual se solicitó la presencia de los ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose probables errores en cuanto a la asignación de los poseedores y medidas y colindancias, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con el Departamento de Gestión de la Vivienda de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla,

llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores, identificándose lo siguiente:

NCN	Información en Decreto	Información de Campo
15-116-006	José Roque Cerón Luna	Tlacuahuac Aguilar Miguel
15-116-007	Tlacuahuac Aguilar Miguel	José Roque Cerón Luna
15-119-003	Morales Sandoval Andrés	Ma. Asunción Flores García
15-121-003	Fabián Trinidad Porfirio	Por asignar
15-232-024	Flores Pérez María Yolanda	María Yolanda Flores Pérez
15-232-027	Flores Pérez Maricela	Maricela Flores Pérez
15-236-004	Rodríguez Arias Carlos Salatiel	Adalberto Ortega Rosas
15-252-003	Pérez Romero Leticia	Pérez Romero Leticia
15-252-003A	Se segregó del lote 3	Mirna Tlacuahuac Serafín
15-252-004	Restringido	Concepción Rodríguez García.- Se encontraba afectado por vialidad. Se fusionó con el lote 15-252-005
15-252-005	Ortega Vázquez Teodora	Concepción Rodríguez García
15-277-003	García Chama Andrés	Por asignar
15-277-003A	Se segregó del lote 3	Andrés García Chama
15-277-004	Por asignar	Por asignar
15-277-004A	Se segregó del lote 4	Por asignar
15-277-007	Por asignar	Por asignar
15-277-008	Méndez Montero Azucena	Azucena Méndez Montero
15-278-006	Por asignar	Por asignar
15-278-006A	Se segregó del lote 6	Irma Segundo Rojas
15-278-013	Por asignar	Por asignar
15-278-013A	Se segregó del lote 13	Por asignar
15-329-015	Restringido	María Jovita Rojas Quiroz.- Se encontraba afectado por vialidad. Se fusionó con el lote 15-329-016
15-329-016	Jiménez Rojas Margarita	María Jovita Rojas Quiroz
15-332-002	Sánchez García Felicitas Micaela	Telésforo Herrera Díaz
15-333-005	Por asignar	Por asignar
15-333-010	Por asignar	Por asignar
15-336-008	Por asignar	Bertha Victoria Reyes González
15-336-009	Por asignar	Por asignar
15-337-011	Restringido	Espinosa Báez Manuel. Se encontraba afectado por servidumbre de paso
15-337-012	Restringido	Espinosa Báez Lucía. Se encontraba afectado pro servidumbre de paso
15-337-013	Espinosa Báez Serafín	Espinosa Báez Serafín
15-339-011	Lara Mejía José Luis	Cristina Pérez Zamora
15-339-012	Zamora García María Luisa	Cristina Pérez Zamora
15-340-020	Hernández Pérez Sandra	Por asignar
15-342-020	Serrano Arias José Fernando	Eleazar Serrano Juárez
15-344-013	Meléndez Ramírez Ma. Sofía	Juan Rodolfo Pérez Sánchez
15-345-004	Por asignar	Por asignar
15-345-004A	Se segregó del lote 4	Fidencio Guerrero García
15-347-001	López Osorio Roberta	Flores Valadez José Maximino
15-347-002	Flores Valádez José Maximino	López Morales Rosa
15-347-003	López Morales Rosa	López Osorio Roberta

En plano:

(C78/CO25) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2016

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
15-116-006	8.34	LOTE 5	17.50	CALLE DE LAS TORRES	19.25	CALLE DEL CALVARIO	12.82	LOTE 7	180.14
15-116-007	19.37	LOTE 5	19.09	CALLE DE LAS TORRES	12.82	LOTE 6	7.89	CALLE MIGUEL HIDALGO	194.22
15-119-003	13.18	CALLE DE LAS TORRES	14.83	CALLE LOMA LINDA	19.58	LOTE 2	19.46	LOTE 4	238.80
15-121-003	9.38	LOTE 5	9.75	CALLE DEL MÁRQUEZ NORTE	12.52	LOTES 1 Y 2	13.41	LOTE 4	120.92
15-232-024	17.85	LOTE 25	20.08	LOTES 16 Y 23	9.61	LOTE 27	16.72	AVENIDA DEL CONDE ORIENTE	246.23
15-232-027	16.95	CALLE DEL MÁRQUEZ NORTE	17.25	LOTE 16	34.81	LOTE 14 Y ANDADOR SIN NOMBRE	34.76	LOTES 24, 25 Y 26	559.77
15-236-004	7.69	LOTE 3	10.32	CALLE DEL PINAR	11.68	PRIVADA DEL PINAR	10.27	LOTE 3	97.65
15-252-003	20.33	LOTE 2	17.56	LOTES 4 Y 5	22.47	AVENIDA DEL CONDE PONIENTE	16.93	LOTE 6	326.15
15-252-004	8.82	LOTE 3	9.19	PRIVADA DE LOS PINOS	4.72	AVENIDA DEL CONDE PONIENTE	7.09	LOTE 5	0.00
15-252-005	8.74	LOTE 3	11.04	PRIVADA DE LOS PINOS	7.09	LOTE 4	10.48	LOTE 6	77.10
15-277-003	29.48	LOTES 2, 11 Y 12	29.34	LOTE 4	14.26	CALLE DE LAS MARGARITAS	12.38	LOTES 8 Y 9	391.35
15-277-004	29.34	LOTE 3	28.20	2a PRIVADA DE LAS MARGARITAS	10.61	CALLE DE LAS MARGARITAS	12.46	LOTE 7	332.76
15-277-007	8.73	CALLE DEL MÁRQUEZ SUR	26.09	LOTE 4 Y 2a PRIVADA DE LAS MARGARITAS	30.48	LOTE 8	32.41	LOTE 6	409.05

(C78/CO25) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2016

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
15-277-008	6.33	CALLE DEL MÁRQUEZ SUR	7.50	LOTE 3	27.24	LOTE 9	30.48	LOTE 7	182.48
15-278-006	21.12	LOTE 3 Y 13	20.83	CALLE 10 DE MAYO	24.87	LOTES 4 Y 5	21.93	LOTE 7	505.14
15-278-013	21.87	2a PRIVADA DE LAS MARGARITAS	32.56	LOTES 3 Y 6	11.85	LOTES 1 Y 2	23.84	LOTE 12	436.45
15-329-015	5.38	CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	4.93	LOTE 9	12.81	LOTE 16	11.22	LOTE 14	0.00
15-329-016	5.28	CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	5.03	LOTE 9	14.37	LOTE 17	12.81	LOTE 15	67.75
15-332-002	29.69	LOTES 1 Y 31	29.19	CERRADA 5 DE MAYO	9.55	CALLE 3 NORTE	8.22	LOTE 30	257.89
15-333-005	24.48	LOTES 4 Y 11	24.63	LOTE 6	19.25	CALLE 6 DE AGOSTO	21.66	LOTE 10	492.72
15-333-010	8.09	LOTE 11	10.87	LOTE 6	21.66	LOTE 5	22.55	CALLE 3 NORTE	209.00
15-336-008	15.20	LOTES 3 Y 12	17.15	CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	18.91	LOTE 7	18.84	LOTE 9	303.50
15-336-009	14.01	LOTE 11	15.85	CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	18.84	LOTE 8	18.38	LOTE 10	277.39
15-337-011	10.10	LOTE 15	1.99	CALLE 6 DE ABRIL	46.52	LOTES 9 Y 10	38.07	LOTE 12	0.00
15-337-012	9.73	LOTE 15	1.96	CALLE 6 DE ABRIL	38.07	LOTE 11	46.20	LOTES 13 Y 14	0.00
15-337-013	35.16	LOTES 12 Y 14	27.82	CALLE 6 DE ABRIL	19.07	LOTE 12	9.55	CALLE 3 NORTE	324.44
15-339-011	14.07	LOTE 12	13.44	LOTES 3 Y 5	15.40	LOTE 2	16.12	ANDADOR SIN NOMBRE	215.96
15-339-012	14.51	CALLE 6 DE ABRIL	14.07	LOTE 11	9.90	LOTE 1	10.20	ANDADOR SIN NOMBRE	143.47
15-340-020	11.11	PRIVADA 14 DE FEBRERO	13.66	LOTE 17	9.58	LOTE 21	9.64	LOTE 19	117.09

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
15-342-020	4.95	PRIVADA 1° DE MAYO	5.36	LOTE 4	19.37	LOTE 21	19.28	LOTE 19	99.38
15-344-013	7.20	CALLE 10 DE MAYO	7.88	LOTE 5	12.81	LOTE 14	13.40	LOTE 12	98.69
15-345-004	10.02	LOTE 14	9.82	CALLE 10 DE MAYO	20.84	LOTE 3	21.13	LOTE 5	208.00
15-347-001	25.51	AVENIDA DEL CONDE ORIENTE	30.74	CALLE CORREGIDORA	1.17	PRIVADA DEL PIRUL	17.16	LOTES 2 Y 3	244.22
15-347-002	25.40	LOTE 3	35.46	CALLE CORREGIDORA	7.00	LOTE 1	25.88	PRIVADA 4 DE MAYO	440.40
15-347-003	25.63	AVENIDA DEL CONDE ORIENTE	25.40	LOTE 2	10.16	LOTE 1	9.72	PRIVADA 4 DE MAYO	251.00

En Campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
15-116-006	8.34	LOTE 5	17.50	CALLE DE LAS TORRES	19.25	CALLE DEL CALVARIO	12.82	LOTE 7	180.14
15-116-007	19.37	LOTE 5	19.09	CALLE DE LAS TORRES	12.82	LOTE 6	7.89	CALLE MIGUEL HIDALGO	194.22
15-119-003	13.18	CALLE DE LAS TORRES	14.83	CALLE LOMA LINDA	19.58	LOTE 2	19.46	LOTE 4	238.80
15-121-003	9.38	LOTE 5	9.75	CALLE DEL MÁRQUEZ NORTE	12.52	LOTES 1 Y 2	13.41	LOTE 4	120.92
15-232-024	37.14	LOTES 25 Y 27	37.33	LOTES 16 Y 23	7.10	LOTE 14 Y ANDADOR SIN NOMBRE	16.72	AVENIDA DEL CONDE ORIENTE	410.59
15-232-027	16.95	CALLE DEL MÁRQUEZ NORTE	16.00	LOTE 24	27.50	ANDADOR SIN NOMBRE	21.86	LOTES 25 Y 26	394.91
15-236-004	7.69	LOTE 3	10.32	CALLE DEL PINAR	11.68	PRIVADA DEL PINAR	10.27	LOTE 3	97.65
15-252-003	20.33	LOTE 2	18.79	LOTE 3A	11.24	AVENIDA DEL CONDE PONIENTE	8.46	LOTE 6	163.58

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
15-252-003A	18.79	LOTE 3	17.56	LOTE 4	11.24	AVENIDA DEL CONDE PONIENTE	8.46	LOTE 6	162.58
15-252-004	17.56	LOTE 3A	20.23	PRIVADA DE LOS PINOS	4.72	AVENIDA DEL CONDE PONIENTE	10.48	LOTE 6	124.92
15-277-003	29.48	LOTES 2, 11 Y 12	29.42	LOTE 3A	6.86	CALLE DE LAS MARGARITAS	5.40	LOTES 8 Y 9	180.38
15-277-003A	29.42	LOTES 3	29.34	LOTE 4	7.40	CALLE DE LAS MARGARITAS	6.98	LOTE 8	210.98
15-277-004	10.10	LOTE 3	10.50	2a PRIVADA DE LAS MARGARITAS	10.61	CALLE DE LAS MARGARITAS	11.10	LOTE 4A	111.72
15-277-004A	19.24	LOTE 3	17.70	2a PRIVADA DE LAS MARGARITAS	11.10	LOTE 4	12.46	LOTE 7	221.04
15-277-007	8.73	CALLE DEL MÁRQUEZ SUR	13.63	2a PRIVADA DE LAS MARGARITAS	38.94	LOTE 4A Y LOTE 8	32.41	LOTE 6	282.27
15-277-008	6.33	CALLE DEL MÁRQUEZ SUR	16.95	LOTES 3 Y 4A	27.24	LOTE 9	35.93	LOTE 7	309.26
15-278-006	11.12	LOTES 3 Y 13	10.15	CALLE 10 DE MAYO	24.87	LOTES 4 Y 5	24.81	LOTE 6A	263.83
15-278-006A	10.00	LOTE 13	10.45	CALLE 10 DE MAYO	24.81	LOTE 6	21.93	LOTE 7	241.31
15-278-013	10.00	2a PRIVADA DE LAS MARGARITAS	10.00	LOTE 6	23.50	LOTE 13A	23.84	LOTE 12	236.66

(C78/CO25) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2016

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
15-278-013A	11.87	2a PRIVADA DE LAS MARGARITAS	22.56	LOTES 3 Y 6	11.85	LOTES 1 Y 2	23.50	LOTE 13	199.79
15-329-015	10.66	CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	9.96	LOTE 9	14.37	LOTE 17	11.22	LOTE 14	127.61
15-332-002	29.69	LOTES 1 Y 31	29.19	CERRADA 5 DE MAYO	9.55	CALLE 3 NORTE	8.22	LOTE 30	257.89
15-333-005	32.57	LOTES 4 Y 11	35.50	LOTE 6	19.25	CALLE 6 DE AGOSTO	22.55	CALLE 3 NORTE	701.72
15-336-008	29.21	LOTES 3, 11 Y 12	33.00	CALLE 15 DE SEPTIEMBRE	18.91	LOTE 7	18.38	LOTE 10	580.89
15-337-011	10.10	LOTE 15	8.48	LOTE 10 Y PASO DE SERVIDUMBRE	19.34	LOTE 9	19.34	LOTE 12	194.60
15-337-012	9.73	LOTE 15	8.73	CALLE 6 DE ABRIL	38.27	LOTE 11 Y PASO DE SERVIDUMBRE	39.64	LOTES 13 Y 14	346.99
15-337-013	16.40	LOTE 14	19.09	CALLE 6 DE ABRIL	8.82	LOTE 12	9.55	CALLE 3 NORTE	159.57
15-339-011	10.15	CALLE 6 DE ABRIL	8.97	LOTE 3	25.30	LOTES 1 Y 2	25.96	PASO DE SERVIDUMBRE	244.33
15-340-020	11.11	PRIVADA 14 DE FEBRERO	13.66	LOTE 17	9.58	LOTE 21	9.64	LOTE 19	117.09
15-342-020	4.95	PRIVADA 1° DE MAYO	5.36	LOTE 4	19.37	LOTE 21	19.28	LOTE 19	99.38
15-344-013	7.20	CALLE 10 DE MAYO	7.88	LOTE 5	12.81	LOTE 14	13.40	LOTE 12	98.69
15-345-004	5.01	LOTE 14	4.91	CALLE 10 DE MAYO	20.84	LOTE 3	20.98	LOTE 4A	103.63
15-345-004A	5.01	LOTE 14	4.91	CALLE 10 DE MAYO	20.98	LOTE 4	21.13	LOTE 5	104.37
15-347-001	25.51	AVENIDA DEL CONDE ORIENTE	30.74	CALLE CORREGIDORA	1.17	PRIVADA DEL PIRUL	17.16	LOTES 2 Y 3	244.22
15-347-002	25.40	LOTE 3	35.46	CALLE CORREGIDORA	7.00	LOTE 1	25.88	PRIVADA 4 DE MAYO	440.40
15-347-003	25.63	AVENIDA DEL CONDE ORIENTE	25.40	LOTE 2	10.16	LOTE 1	9.72	PRIVADA 4 DE MAYO	251.00

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, el comportamiento actual de los lotes al interior de cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento humano denominado "San José los Cerritos", ocasionando diversos problemas a los vecinos ahí asentados al momento de realizar algún trámite como lo es el alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

En su oportunidad, la asignación de lotes quedará sujeta al procedimiento de reconocimiento de lotes por asignar aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2015.

XIII. Que, con fecha diecinueve de marzo de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo

Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**Seda Monsanto**”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de treinta y nueve mil trescientos sesenta y ocho punto diez metros cuadrados (39,368.10 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha trece de junio de dos mil uno, el cual en su artículo SEXTO establece que *“La incorporación al desarrollo urbano no convalida la irregularidad en la tenencia de la tierra por lo que no deberán realizarse transacciones comerciales de los lotes, invadirse las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos; ni propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro de la Colonia Seda Monsanto”*.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 13/06/2001
Superficie Total del predio	39,368.10 m ²
Superficie ocupada por lotes	28,345.47 m ²
Superficie destinada a Vialidades	10,559.91 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	462.72 m ²
Número de lotes	162
Número de Manzanas	7

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “Seda Monsanto”, a 145 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 162, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 145 familias de un total de 162 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 89.51 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de marzo de 2014, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar a favor del Municipio de Puebla, Puebla; el inmueble con una superficie de 45-10-72.93 has., en la que se encuentran las colonias: La Candelaria, **Seda Monsanto**, Ampliación Seda Monsanto, Guadalupe el Conde, San José los Cerritos.

Con fecha 07 de octubre de 2015, la C. María Irma Sevilla Díaz presentó un escrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitó la rectificación de medidas y colindancias del lote 30 de la manzana 15-361 de la colonia Seda Monsanto; toda vez que cuenta con documentos con la que acredita la posesión del inmueble antes descrito, motivo por el cual se solicitó la presencia de la ciudadano ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable error en las medidas y colindancias, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con el Departamento de Gestión de la Vivienda de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de un posible error en las medidas y colindancias del lote 30 de la manzana 15-361 de la colonia Seda Monsanto, identificándose lo siguiente:

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
15-361-030	5.05	CALLE VICENTE GUERRERO	4.50	LOTE 13	14.90	LOTES 31 Y 101	15.00	LOTE 29	71.38

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
15-361-030	10.10	CALLE VICENTE GUERRERO	9.72	LOTE 13	14.88	LOTE 101	14.85	LOTE 29	147.31

El C. José Luis Juárez Torres presentó un escrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitó el reconocimiento del lote 06 de la manzana 15-361 de la colonia Seda Monsanto; toda vez que cuenta con documentos con la que acredita la posesión del inmueble antes descrito, motivo por el cual se solicitó la presencia del ciudadano ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable error en la asignación del poseedor toda vez que se le reconoció en el lote 06 de la manzana 15-362, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con el Departamento de Gestión de la Vivienda de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de un posible error en la asignación de poseedor del lote 06 de la manzana 15-362 de la colonia Seda Monsanto (aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2015), identificándose lo siguiente:

NCN	Información en Decreto	Información de Campo
15-362-006	Juárez Torres José Luis	Por asignar

Por lo tanto, al quedar el lote 006 de la manzana 15-362 por asignar, la persona que solicite el reconocimiento se tendrá que someter al procedimiento de reconocimiento de lotes por asignar aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de agosto de 2015.

Así mismo en dicha inspección se identificó que el lote 06 presenta físicamente las siguientes medidas, colindancias y superficies:

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
15-362-006	11.00	LOTES 48 Y 49	10.11	CALLE PINOS	14.00	LOTE 5	14.00	LOTE 7	147.75

- XIV.** Que, con fecha diecinueve de marzo de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “**TLILOXTOC**”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de doscientos ocho mil trescientos ochenta metros cuadrados (208,380.00 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha quince de junio de dos mil uno, el cual en su artículo SEXTO establece que *“La incorporación al desarrollo urbano no convalida la irregularidad en la tenencia de la tierra por lo que no deberán realizarse transacciones comerciales de los lotes, invadirse las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos; ni propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro de la Colonia Tliloxtoc”*.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 15/06/2001
Superficie Total del predio	208,380.00 m ²
Superficie ocupada por lotes	120,456.87 m ²
Superficie destinada a Vialidades	63,697.30 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	7,425.83 m ²
Número de lotes	547
Número de Manzanas	23
Superficie afectada	16,800.00 m ²

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “Tliloxtoc”, a 494 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 547, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 494 familias de un total de 547 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 90.31 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es propietario de una superficie de 600,093.00 metros cuadrados de una fracción del Rancho Los Tételes conocido como “Bosque de Manzanilla”, inmueble que fue adquirido mediante Compra-venta que formalizaron como vendedor el Señor Saúl De Colombres y Sordo: y de la otra parte el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, protocolizado ante la Fe del Notario Público Número Dieciocho de ésta Capital.

Con fecha 30 de enero de 2015, los Ciudadanos Florina Araceli, José Luis e Ivonne todos de apellido Tapia Ramírez presentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitaron la rectificación de medidas y colindancias de los lotes 28 de la manzana 24-154, 1B de la manzana 24-092 y 3A de la manzana 24-166 de la colonia Tliloxtoc; toda vez que cuentan con documentos con los que acreditan la posesión de los inmuebles antes descritos, motivo por el cual se solicitó la

presencia de los ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose probables errores en la asignación de los poseedores, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con el Departamento de Gestión de la Vivienda de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de un posible error en la asignación de poseedor de los lotes 28 de la manzana 24-154, 1B de la manzana 24-092 y 3A de la manzana 24-166 de la colonia Tliloxtoc, identificándose lo siguiente:

NCN	Información en Decreto	Información de Campo
24-092-001	Pérez García Santa	Pérez García Santa
24-092-001A	Se generó de la subdivisión del lote 1	José Luis Tapia Ramírez
24-154-028	Bretón Herrera Alfonso	Florina Araceli Tapia Ramírez
24-166-003	Ortega Angoa Francisco	Ortega Angoa Francisco
24-166-004	Se generó de la subdivisión del lote 3	Ivonne Tapia Ramírez

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
24-092-001	29.60	CALLE MIGUEL HIDALGO	29.50	LOTES 2, 3 Y 101	19.00	CALLE IGNACIO ZARAGOZA	19.00	LOTE 31	561.45
24-154-028	10.00	CALLE EMILIANO ZAPATA	10.03	LOTE 13	18.99	LOTE 29	19.00	LOTE 27	190.22
24-166-003	20.00	LOTE 1	20.00	CALLE EMILIANO ZAPATA	19.00	LOTE 2	19.00	LOTE 5	380.00

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
00-092-001	19.50	CALLE MIGUEL HIDALGO	19.50	LOTES 2 Y 101	19.00	CALLE IGNACIO ZARAGOZA	19.00	LOTE 1A	370.50
00-092-001A	10.10	CALLE MIGUEL HIDALGO	10.00	LOTE 3	19.00	LOTE 1	19.00	LOTE 31	191.00
00-154-028	10.00	CALLE EMILIANO ZAPATA	9.97	LOTE 13	19.00	LOTE 29	19.00	LOTE 27	189.72
24-166-003	10.00	LOTE 1	10.00	CALLE EMILIANO ZAPATA	19.00	LOTE 2	19.00	LOTE 4	190.00
24-166-004	10.00	LOTE 1	10.00	CALLE EMILIANO ZAPATA	19.00	LOTE 3	19.00	LOTE 5	190.00

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, el comportamiento actual de los lotes al interior de cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento humano denominado "Tliloxtoc", ocasionando diversos problemas a los vecinos ahí asentados al momento de realizar algún trámite como lo es el

alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba las correcciones en medidas y colindancias de los lotes establecidos en los Considerandos IX, X, XI, XII, XIII y XIV del presente Dictamen, que actualiza las cartografías anexas a los Decretos de incorporación que se mencionan en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- El presente Dictamen reconoce a los poseesionarios enlistados establecidos en el Considerandos IX, X, XI, XII, XIII y XIV para que continúen con el trámite de regularización de su predio a través de la escrituración.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los beneficiarios sobre la aprobación el presente Dictamen, para los trámites de regularización y escrituración en su caso, y demás acciones que le corresponda.

CUARTO.- El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

ATENTAMENTE.- CAUTRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE FEBRERO DE 2016.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO, VOCAL.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Compañeras y compañeros integrantes de Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

PUNTO DIEZ

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto X del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se aprueba la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento. Con gusto.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO, YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓNES I Y VII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 105 FRACCIÓN IV INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓNES VI Y VII, 92 FRACCIÓN III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 13 FRACCIÓNES I Y IX, 17 FRACCIÓN IV, 19, 20, 130 y 132 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción V incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal así como participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.
- II. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 9 fracciones I y VII que corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así

como celebrar con la Federación o la entidad federativa respectiva, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven.

- III. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en su fracción IV incisos a) y c) que los Municipios tendrán facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, además de participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.
- IV. Que, el artículo 78 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece las atribuciones del Ayuntamiento, entre las que se encuentran: aprobar y mandar al Ejecutivo, para su publicación en los términos legales, el Plan Municipal de Desarrollo que corresponda a su ejercicio constitucional y derivar los programas de dirección y ejecución en las acciones que sean de su competencia, impulsando la participación ciudadana y coadyuvando a la realización de programas regionales de desarrollo; instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 92 fracciones III y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores representar al Ayuntamiento, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- V. Que, siendo que los Ayuntamientos se encuentran facultados por el artículo 13 fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla para formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de éstos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y demás Programas regionales, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, realizar, promover y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado; a efecto de lograr el desarrollo sustentable de los centros de población, su conservación, mejoramiento y crecimiento, así como para la prestación y administración de los servicios públicos y la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento urbano.

El artículo 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable son órganos auxiliares de análisis y opinión en la implementación de acciones del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como los demás que por sus objetivos y funciones se relacionen con el desarrollo urbano.

El mismo precepto legal en los artículos 19 y 20 en su último párrafo establecen que sus atribuciones de los Consejos en el ámbito de su jurisdicción, entre los que se encuentran: recoger las opiniones y propuestas de los grupos sociales de la comunidad, en relación con la planeación Territorial y del Desarrollo Urbano Sustentable, para canalizarlas a la Secretaría; asesorar al Ejecutivo del Estado en lo relativo a la planeación territorial y regulación del Desarrollo Urbano Sustentable de la entidad, así como en las acciones e inversiones que se realicen en esta materia; proponer las medidas necesarias para la aplicación del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de los asentamientos humanos; sugerir mecanismos de financiamiento de los programas derivados de los diferentes Programas de Desarrollo Urbano Sustentable de responsabilidad estatal; estudiar y promover las medidas legislativas y administrativas que pudieran ser necesarias para la mejor ordenación del Desarrollo Urbano Sustentable en el Estado; proponer a las autoridades la prestación de nuevos servicios o el mejoramiento de los existentes, de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos que integran su comunidad; sugerir las bases conforme a las cuales se celebren convenios de concertación con instituciones públicas o privadas, en esta materia.

- VI.** Que, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla fue aprobado por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha trece de marzo de dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado el seis de junio de dos mil siete e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Puebla el cuatro de febrero de dos mil ocho, no obstante, en virtud de que el crecimiento que actualmente presenta el Municipio de Puebla, se ha generado en condiciones diferentes a las que contempla tal instrumento técnico normativo, existen dificultades técnicas en la aplicación del mismo lo que ha fomentado el desorden territorial al no contar con los elementos que permitan una adecuada administración del suelo, así como el control del desarrollo urbano y la aplicación de políticas públicas que permitan alcanzar los objetivos plasmados en la planeación de la presente administración municipal.
- VII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo del día treinta de enero de dos mil trece el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la elaboración de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable (PMDUS), con el objetivo de tener una base jurídica renovada con visión de futuro en materia de ordenamiento territorial y usos de suelo, en el que verdaderamente se controle su desarrollo y ocupación indiscriminada y al mismo tiempo ofrecer mejores herramientas de participación ciudadana, así como para fortalecer el sistema de planeación e implantar mejores procedimientos para la vigilancia y control del suelo. Por lo que se instruye a la entonces, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Puebla para que una vez recibido el estudio de la actualización del PMDUS, lo turne al Instituto Municipal de Planeación a efecto de que en conjunto inicien el procedimiento de modificación o sustitución del PMDUS vigente en los términos que establece la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

En cumplimiento a la instrucción señalada en el párrafo que antecede, en fecha once de agosto de dos mil catorce, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad concluye que la versión de la actualización del PMDUS requiere incorporar las normas e instrumentos que permitan alcanzar los objetivos y estrategias de planeación de la presente

administración municipal, por lo que se retoman los trabajos para su reelaboración.

El proceso de construcción del proyecto de actualización, se logró con la participación tanto de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente como del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, el Consejo Ciudadano de Desarrollo Urbano, el Consejo Ciudadano del Centro Histórico y Patrimonio, el Colegio de Arquitectos de Puebla, el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Puebla, la Universidad Iberoamericana, la Universidad Popular Autónoma de Puebla, la Cámara de la Industria de la Construcción, la Cámara Nacional de la Vivienda, así como de ciudadanos interesados en participar en el desarrollo de nuestro Municipio.

- VIII.** Que, la actualización del PMDUS que hoy se presenta es un instrumento que guiará la toma de decisiones en el corto, mediano y largo plazo, así como un instrumento de planeación que contiene la visión del Municipio en su contexto geográfico, que busca alcanzar mayores niveles de colaboración en materia de desarrollo social, económico, urbano, ambiental y político administrativo, todo ello con la firme intención de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Asimismo, esta propuesta actualiza al PMDUS vigente desde el año 2008, responde al compromiso asumido en el Plan Municipal de Desarrollo 2014 -2018, en su eje tres denominado Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano, que de manera precisa responde a la relación actual de la problemática territorio-ciudad; asimismo, fija la visión de su desarrollo y los criterios de la política pública a seguir, con el fin de adecuar la función de la estructura urbana al tiempo presente, signado por la relación dinámica entre lo local y lo global.

En el mismo sentido, la actualización del PMDUS es concurrente a los diferentes ámbitos de competencia (federal, estatal y municipal), porque describe detalladamente la clasificación del territorio, señalando las áreas urbanas, las urbanizables y las no urbanizables, se determinan: aprovechamientos predominantes en las distintas zonas de los centros de población; usos y destinos del suelo permitidos y prohibidos; compatibilidad entre los usos y destinos permitidos; densidades de aprovechamiento y ocupación del suelo; medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción y las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de esta manera la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país.

- IX.** Que, la actualización del PMDUS, cumplió puntualmente con los requisitos establecidos, tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla:
- a) Se solicitó asesoría al Ejecutivo Estatal, a través del oficios **C.E.P./OFICIO/No. 413/2015**, de fecha 17 de noviembre de 2015;
 - b) En fecha 3 de noviembre de 2015, se instaló el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, el cual está integrado por el Presidente Municipal, los Regidores del Ayuntamiento, el Director de Desarrollo Urbano Municipal, un representante de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, cuya competencia u objeto se relacione directamente con

el Desarrollo Urbano, además de contar con la representación de destacados ciudadanos, representantes de universidades, organismos empresariales, consejos ciudadanos y colegios de profesionistas;

El día 5 de noviembre del presente año se remitió el anteproyecto a cada uno de los consejeros para que emitieran su opinión correspondiente;

- c) El día 7 de enero de 2016 se publicó en el periódico El Sol de Puebla, la Convocatoria para participar en la consulta pública respecto al “Anteproyecto de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla”, emitida por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través del Instituto Municipal de Planeación, mediante la que se estableció un plazo y calendario de audiencias públicas, de esta manera los particulares interesados pudieron emitir sus opiniones, recibiendo un total de 233 observaciones, de las cuales resultaron procedentes 208 las cuales fueron integradas al proyecto de actualización y 25 de aquellas fueron improcedentes, dando respuesta fundada a los interesados;
 - d) El proyecto formulado con base en la consulta pública, fue presentado al Ejecutivo del Estado en fecha 22 de enero de 2016 a través del oficio **IMPLAN/074/2016**, solicitando se emitiera el dictamen de congruencia correspondiente, el cual fue contestado en fecha 26 de enero de 2016 por el Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla Rodrigo Riestra Piña, a través del oficio SDRSOT/108/2016, a través del cual dictamina su congruencia;
 - e) Asimismo, el proyecto fue presentado al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, en Sesión extraordinaria de fecha 9 de febrero de 2016, en la cual se emitieron las diversas opiniones de los integrantes, de las cuales se tomaron en cuenta las que resultaron procedentes para integrarlas al proyecto;
 - f) Finalmente, en la presente Sesión Extraordinaria se somete a la consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el proyecto de actualización, para que, en caso de acordarse favorablemente, se presentará al pleno del Ayuntamiento para su aprobación.
- X. Que, este instrumento de planeación busca el desarrollo de un modelo orientado hacia un desarrollo sustentable y ordenado; donde el crecimiento de la ciudad se realice de manera ordenada, y los tiempos y distancias de recorridos no sean barreras para la sociedad, busca generar una ciudad productiva, en las que los ciudadanos aprovechen al máximo las ventajas de la urbanización y se genere un crecimiento compatible con la sustentabilidad ambiental y social, el cual se encuentra diseñado de la siguiente forma:

1. ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE PLANEACION MUNICIPAL Y SU ENTORNO

Base jurídico legal-administrativa

- Fundamento Jurídico-legal
- Niveles superiores de planeación
- Contexto jurídico intersectorial

- Contexto de la planeación del desarrollo económico y social del Municipio.
- Marco administrativo de desarrollo urbano
Localización y delimitación del territorio municipal

2. DIAGNÓSTICO

Análisis del contexto territorial

- Sistema metropolitano nacional
- Región central y megalópolis
- Zona Metropolitana Puebla Tlaxcala
- Zona Conurbada de la ciudad de Puebla
- Rol de la ciudad de Puebla como corazón metropolitano
- Dinámicas urbanas emergentes

Articulación sectorial

Sistema natural

- Clima
- Geomorfología, orografía y topografía
- Hidrología subterránea y superficial
- Geología y edafología
- Usos del suelo y vegetación.
- Riesgos naturales

Conclusiones (Sistema natural)

- Calidad ecológica
- Fragilidad natural
- Deterioro ambiental
- Unidades de paisaje

Sistema socio-económico

Población

- Población total, población urbana y rural
- Dinámica demográfica 1980-2010
- Distribución espacial de la población
- Densidad de población,
- Proyección demográfica al año 2030

Características de la población

- Estructura de edades por género
- Natalidad y mortandad.
- Esperanza de vida.
- Movimiento natural de la población
- Migración

Condiciones sociales

- Polígonos de pobreza.
- Disponibilidad de servicios
- Niveles de educación de la población

Economía municipal

- Producto Interno Bruto (PIB) municipal
- PIB per cápita

Actividades económicas

- Sector primario
- Sector secundario
- Sector terciario

Población económicamente activa (PEA)

- Tasa bruta y neta de participación
- Población ocupada y desocupada

Ingreso de la población por salario mínimo

Conclusiones (Sistema socio-económico)

- Economía urbana y rural
- Especialización funcional
- Especialización
- Zonas económicas por actividad predominante
- Pautas territoriales según niveles de ingreso

Sistema urbano territorial

- Proceso urbano del municipio de Puebla (1980-2014).
- Sistema de localidades
- Grado y nivel de urbanización del municipio.
- Densidades
- Uso de suelo urbano

Infraestructura urbana (distribución, cobertura y niveles de eficiencia)

- Red de agua potable y alcantarillado
- Alumbrado público
- Redes energéticas (redes eléctricas e hidrocarburos)
- Red telefónica
- Red vial primaria

Equipamiento

- Educación y cultura
- Recreación y deporte. Espacio público
- Comercio y abasto
- Salud y asistencia social
- Gobierno y administración pública
- Comunicaciones y transporte
- Servicios públicos
- Servicio operador de limpia
- Disposición final de residuos sólidos municipales
- Coordinación Sistema de agua potable con el Soapap
- Panteones
- Seguridad pública municipal

Movilidad urbana

- Sistema de transporte colectivo
- Cuencas de transporte. Sitios modales
- Modalidades amigables al medio ambiente

Patrimonio cultural

- Distribución y estado general del patrimonio tangible
- Condiciones actuales del patrimonio Intangible
- Centro histórico. Patrimonio cultural de la humanidad

Estado físico de la vivienda (agua potable y alcantarillado)

- Calidad de vivienda
- Acceso a bienes en la vivienda
- Densidad de vivienda por manzana

Vulnerabilidad urbana

- Zonas críticas

Imagen urbana

Conclusiones (Sistema urbano territorial)

- Cambios en la estructura de usos de suelo
- Problemas estructurales y funcionales de la estructura urbana
- Impactos externos e internos en el territorio municipal
- Aptitud territorial

Sistema político administrativo

Estructura institucional de planeación y gestión urbana

- Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas
- Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos
- Instituto Municipal de Planeación

Conclusiones (Sistema político administrativo)

- Niveles de eficiencia institucional

Síntesis integrada

Integración intersectorial: Ambiental, socio-económica, urbana y administrativa

Estructura urbana.

- Redes, zonas, corredores urbanos y puntos de confluencia
- Pautas y Tendencias del Desarrollo Urbano
- Potencial urbano y ambiental
- Vocaciones productivas y aptitud territorial
- Problemática urbana y potencial territorial del municipio

Dimensión participativa del análisis Foda:

Ámbitos: natural, socio-económico, urbano y administrativo

- Control de la expansión urbana
- Provisión de servicios
- Provisión de vivienda
- Política de suelo

Integración sistémica y alineamiento estratégico

Condicionantes de los niveles superiores de planeación

- Planes y programas
- Normas y criterios de desarrollo Urbano

Prospectiva urbana: Escenarios

- Tendencial

- Óptimo
- Estratégico o de Concertación

3. VISIÓN

- Ciudad compacta, equilibrada, equitativa e incluyente.

Derivación de objetivos

- General y específicos
- Metas correspondientes

4. POLÍTICAS

Fundamento de la política urbana

Formulación de políticas territoriales por componentes sistémicos

- Control
- Regulación
- Aprovechamiento

5. ESTRATEGIAS

Modelo estratégico de manejo de suelo orientado hacia la ciudad compacta.

Proyecto de ciudad con visión a largo plazo.

- Generación de nuevas centralidades para una estructura urbana equilibrada de ciudad compacta

Dimensiones de actuación

- Ámbitos y Zonas de actuación.
- Grandes intervenciones urbanas
- Proyectos urbanos sustentables del municipio

Horizontes de planeación: corto, mediano y largo plazo

Estrategia de gestión

Actualización de la Carta urbana.

- Zonificación primaria
- Zonificación secundaria en grandes intervenciones urbanas
- Usos destinos y reservas
- Densidades y compatibilidades

Innovaciones de operación administrativa urbana

6. PROGRAMÁTICO

Programas, obras, acciones y corresponsabilidad.

Componente sistémico (Medio natural, Socio-económico, urbana y administrativo)

- Responsables y Corresponsables
- Presupuesto global y por etapas
- Fuentes de financiamiento

7. INSTRUMENTOS DE DESARROLLO MUNICIPAL

- Derechos de desarrollo
- Incentivos y exenciones
- Instrumentos de asociaciones
- Instrumentos fiscales
- Incentivos
- Instrumentos de financiamiento
- Instrumentos sociales

La Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, tiene como objetivo central, construir la ciudad del futuro, la cual será compacta, habitable, confortable; competitiva, conectada y

diversificada en lo económico; sustentable en la relación ciudad-territorio; con armonía social y desarrollo multicultural. En consecuencia, las políticas y estrategias, los programas y proyectos se alinean en ese sentido, según la perspectiva del Marco Lógico.

En tal sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad con la colaboración del Instituto Municipal de Planeación elaboró la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, para quedar como se exhibe en el ejemplar que se adjunta al presente dictamen, con sus anexos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen por el que se aprueba la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla en los términos que se desprenden del considerando X del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

TERCERO.- Se solicita al C. Presidente Municipal instruya a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a efecto de que en el término de 60 días hábiles presenten al Ayuntamiento a través de la Comisión de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad la propuesta de reformas, adiciones y derogaciones al Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla para la correcta administración de los usos de suelo, densidades y coeficientes determinados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable y en su caso, las modificaciones necesarias al Manual de Procedimientos correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla entrará en vigor una vez que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en los términos que señala el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan en todos sus términos, todas las disposiciones que contradigan y/o se opongan a la presente Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

TERCERO.- Las constancias, factibilidades y licencias de uso de suelo emitidas por la autoridad municipal con anterioridad a la entrada en vigor del presente Programa, se ajustarán a lo estipulado en el artículo 716 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE FEBRERO DE 2016.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PRESIDENTA.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE

ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Integrantes de Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantado la mano.

Sí, Regidora Myriam Arabián

La Regidora Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc: Con su venia Señor Presidente, la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable que hoy se presenta, es un instrumento que guiará en la toma de decisiones en el corto, mediano y largo plazo; asimismo, es un instrumento de planeación que contiene la visión del Municipio en un contexto geográfico que busca alcanzar mayores niveles de colaboración en materia de desarrollo social, económico, urbano, ambiental, político administrativo, todo ello con la firme intención de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Es importante mencionar que este Programa de Desarrollo Urbano ha tenido un proceso de consulta, de opinión de diferentes actores, pero además de eso, no únicamente queremos quedarnos ahí, la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente está buscando entrar a una segunda etapa, porque lo que hemos visto en la ciudad y en otras ciudades del País, es que estos programas se vuelven letra muerta por falta de mecanismos, tanto de actualización como de observancia, de aplicación y capacitación en servidores públicos, es por eso que paralelo a la Exposición Smart City se llevó a cabo un taller y agradezco el apoyo del señor Alcalde y de todos los Regidores de la Comisión, con la participación de diferentes personajes vinculados al Desarrollo Urbano a nivel internacional, a través de la organización INTA, pero también de treinta o cuarenta actores locales que estuvieron dando su opinión de cómo veían la aplicación de este programa.

Las conclusiones que ayer se le entregaron al Alcalde y que serán entregadas oficialmente más o menos en un mes, nos van a permitir establecer y hacer las modificaciones al Código Reglamentario y a todos los instrumentos para en términos generales:

Primero, permitir la participación ciudadana directa a través de tecnologías de la información.

Segundo, utilizar las mismas tecnologías de la información como son simuladores, para ver las consecuencias y los impactos que van a tener las decisiones de aprobar o no aprobar las licencias de construcciones dentro del Municipio, en el tema del agua, en el tema de la movilidad, en diferentes temas.

Tercero, cómo articular la ciudad en el contexto metropolitano que se está generando, pero que al mismo tiempo como defender las áreas de protección ambiental y las áreas de generación de alimentos, una ciudad que no tiene asegurado la producción de alimentos, es una ciudad en una situación de vulnerabilidad.

Todos estos mecanismos se están buscando introducir dentro del Código Reglamentario, para que éste programa que se aprueba hoy, sepamos que va a tener un cumplimiento, que va apoyar al desarrollo, que va inhibir la corrupción, porque además tenemos contemplada la capacitación a funcionarios municipales porque muchas veces la corrupción no viene por el mal manejo si no por la ignorancia de los instrumentos y su aplicación, de tal forma que podamos tener la certeza que Puebla va a recuperar la grandeza que tuvo un día, que Puebla va a ser una ciudad donde podamos estar orgullosos los poblanos de vivir no nada más en el Centro Histórico o en alguna zona, si no en toda la ciudad de Puebla, y que podamos ser un ejemplo, de cómo a través de la participación, de la voluntad de los gobernantes, de la honestidad, se puede transformar la sociedad.

Muchas gracias de verdad a todos por el apoyo que se le ha dado a este programa, con esto concluimos un programa que se había propuesto la Comisión y estamos cumpliendo en tiempo y forma, pero esto ha involucrado a muchos actores, sería imposible ahorita darles las gracias a todos, sería muy largo porque son mucho, pero en nombre de la Comisión muchas gracias a todos.

Antes de someterlo a votación, quiero hacer una mención de algunas modificaciones en el documento, si me permite, con el objeto de brindar la mayor precisión para la interpretación y aplicación del manejo de los criterios

técnicos referentes a los coeficientes, niveles de construcción, se hacen las siguientes notas aclaratorias dentro del mismo documento para someterlo.

La primera, sería agregar el texto que dice: Como una política de impulso a la vivienda de interés social y popular, en los predios localizados al interior de las zonas señalizadas como MCS y BCS, se podrá autorizar hasta 5 Niveles, planta baja más cuatro niveles, debiendo administrar el COS, CUS y CAS de la zona en la que se ubiquen.

Dos, en el cálculo del número de viviendas permitidas e intensidad de construcción en la aplicación de literales en MB, dice igual a una vivienda cada doscientos metros cuadrados de terreno en lugar de trescientos metros cuadrados, la misma modificación va en la tabla de literales densidad habitacional por porcentaje de área libre, coeficiente de utilización del suelo y niveles para uso habitacional del interés social y popular, diría MB, doscientos metros en lugar de trescientos metros; y por último, diría después de calcular el COS y CUS aplicables para cada zona señalada en la zonificación secundaria, el proyecto pretendido podrá administrar y utilizar estos coeficientes para genera propuesta arquitectónica, razón por el cual el número de niveles puede variar, para efecto de contabilizar en los niveles de construcción se incluye la planta baja, por ejemplo, construcción de cinco niveles equivale a planta baja más cuantos niveles; al igual se hace la aclaración, que en el plano de movilidad y en el plano de zonificación secundaria, se plasman estas notas que anteceden, todo esto para dar mayor precisión y transparencia, es cuanto Señor.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias, Regidora Myriam Arabián.

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Sí, Regidora Guadalupe Arrubarrena.

La Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García: Muchas Gracias, señor Presidente.

Saludo a todos los presentes, quiero hacer un reconocimiento al trabajo que ha estado desempeñando la

Comisión de Desarrollo Urbano, como integrante de esta Comisión que preside la Regidora Myriam Arabián, les puedo compartir el trabajo tan grande que hay atrás de este proyecto y de este trabajo que hoy se está presentando y se está sometiendo a consideración del Cabildo, muchas veces aprobamos sin valorar todo lo que implica, todo lo que ha implicado, y no sólo en cuanto al trabajo técnico y en coordinación con las áreas de las dependencias de las Administraciones Públicas, como es el IMPLAN y la Secretaría de Desarrollo Urbano, que han estado trabajando vinculados de la mano con la Comisión presidida por la Regidora Myriam Arabián, sino que además es un beneficio para Puebla muy significativo, porque es un plan que tenía ya un atraso muy significativo.

Les puedo decir que estamos viviendo momentos muy importantes para la ciudad y estuvimos cumpliendo con todos los proyectos que se han planteado en esta Administración, encabezada por nuestro Alcalde Tony Gali, y que la Regidora Myriam Arabián ha sabido llevar muy bien en coordinación con el IMPLAN, con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y con la Tesorería desde luego, gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Gracias, Regidora Guadalupe Arrubarrena.

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Sí, Regidor Carlos Cobos.

El Regidor Carlos Francisco Cobos Marín: Con su permiso, señor Presidente, Síndico, Secretario, compañeras y compañeros Regidores, medios de comunicación, y todos los asistentes en esta Sesión Ordinaria de Cabildo.

El Dictamen que se somete en este momento a la aprobación, al igual que el del dieciséis de octubre del dos mil quince, que es uno de los más importantes junto con el del trece de noviembre de dos mil quince, que habla de las unidades territoriales; el del once de diciembre del dos mil quince y el que acabamos de aprobar hace un momento. Quiero manifestarles, que si bien es cierto que hay un trabajo muy interesante al interior de su Comisión, Regidora Myriam Arabián, un reconocimiento por tu

trabajo; también a los integrantes de esta Comisión, a la Regidora Guadalupe Arrubanerra, Yuridia García, Félix Hernández, Juan Pablo Kuri Carballo, también vale la pena mencionar a tu staff que siempre están contigo y vemos que trabajan incansablemente; un reconocimiento a Nayeli y Argelia por su trabajo y la disposición que tienen en esta Comisión.

Y por qué no mencionar que Puebla le apuesta a un nuevo Sistema de Gestión Urbana, donde los ciudadanos van a encontrar una respuesta inmediata a los temas de planeación, movilidad, gobierno, residencia, educación salud, economía, energía y medio ambiente; todo esto basado siempre en dos ejes, por un lado, la innovación tecnológica, y por otro lado, la tecnología, es lo que se tiene que hacer para que se logre una Ciudad Inteligente. Pero no se consigue una Ciudad Inteligente sin ciudadanos inteligentes, Regidores inteligentes y comprometidos y un Presidente inteligente; mi reconocimiento a esta Comisión al igual que a la de Gobierno Digital, integrada por el Regidor Iván Galindo, al Regidor Juan Pablo Kuri Carballo, Regidor Miguel Méndez, y la Regidora Ángeles Ronquillo, Señor Presidente, estamos estigmatizando Puebla, es cuánto.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias, Regidor Carlos Cobos.

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen en comento.

PUNTO ONCE

El **C. Presidente Municipal Constitucional**: El punto XI del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Puebla, correspondiente al ejercicio dos mil quince.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**. Con gusto.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA Y ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE Y VOCALES, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 74 FRACCION VI, 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 113 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I, II, IV Y VI; Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, V, IX , XI, XXIII Y XXIV, 3, 19, 20, 22 FRACCIÓN I, 23 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 40 Y 41 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y XII, 91 FRACCIÓN LIV, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27 Y 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 4 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 304, DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE, POR LO QUE HACE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor y que, entre

otros, serán: las contribuciones que se aprueben sobre propiedad inmobiliaria, las participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, según lo disponen los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos, y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.

III. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III Y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio; asimismo el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario Municipal establecen como obligaciones y atribuciones de los Regidores el proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen así como el vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

IV. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por lo que la administración de los recursos financieros se realiza con base en procedimientos previamente establecidos, en la Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla 2014-2018, expedida por la Tesorería Municipal con fecha 22 de enero de 2015 y autorizada por la Contraloría Municipal con clave MPUE1418/NOR/TM05/001/170914, con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

V. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en sus artículos 113 párrafo primero fracciones I, II, IV y VI; y 114 contempla que el Auditoría Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, entre las que se encuentran las de fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y en general cualquier persona jurídica que custodie bienes o valores públicos; lo anterior, conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; a través del establecimiento y difusión de las normas de evaluación del desempeño y de auditoría para la fiscalización de las Cuentas Públicas; así como formular las observaciones y recomendaciones que sobre el particular procedan, a los sujetos de revisión; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos, en los términos de las leyes respectivas.

De acuerdo con estos dispositivos legales, corresponde a la Auditoría Superior del Estado la revisión de la Cuenta Pública, misma que tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ha ajustado a los criterios señalados en el Presupuesto aprobado conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, siendo obligación de este órgano fiscalizador entregar al Congreso del Estado el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública.

Que, de conformidad con los términos de los artículos 2 fracciones IV, V, XI, XXIII y XXIV y 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre 2010 y sus reformas adicionales publicadas en el mismo órgano de difusión oficial el día 11 de Noviembre del año 2013, se le atribuye a la Auditoría Superior del Estado la función de fiscalización superior y al Ayuntamiento el carácter de Sujeto de Revisión Obligado, mismo que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias tiene obligación de presentar su Cuenta Pública.

VI. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 4 fracción IX de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción IX y 19 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. La Cuenta Pública es el documento al que se refiere el artículo 74 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los informes correlativos que conforme a las constituciones locales rinden los estados y los municipios, la cual se conforma, atendiendo a la naturaleza del sujeto de revisión obligado, lo que para tal efecto señale la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Que la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente debe presentarse ante el Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior, a través de sus titulares o representantes legales a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al término del ejercicio correspondiente, salvo lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

VIII. Que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla en su artículo 22 fracción I establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto revisar las Cuentas Públicas para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

IX. Que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla en su artículo 23 fracción I establece que la Auditoría Superior tendrá la atribución de recibir del Sujeto de Revisión Obligado de las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda.

X. Que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla en su artículo 38 fracción II preceptúa que el Sujeto de Revisión Obligado, deberá presentar ante el Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior a través de quienes sean o hayan sido sus titulares, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, la Cuenta Pública por el ejercicio o periodo correspondiente, con el Acuerdo

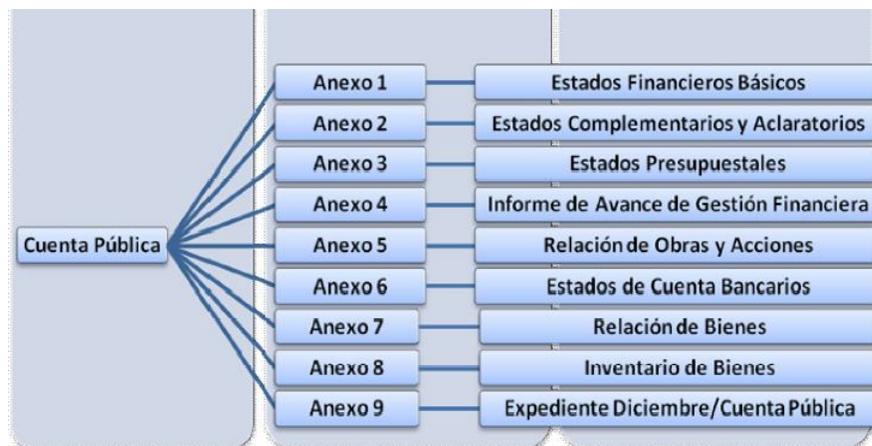
de su respectivo Órgano de Gobierno o Instancia correspondiente, tomado por mayoría en los casos que proceda, de que fue sometida a su consideración.

XI. La Auditoría Superior entregará al Congreso del Estado los Informes de Resultados de conformidad con lo expuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; en los que se determina que la Auditoría Superior contará con un plazo de doce meses a partir del vencimiento del plazo de presentación de las Cuentas Públicas para concluir la fiscalización superior de las mismas y elaborar los informes antes mencionados, el Órgano Fiscalizador contará con doce meses y transcurridos los doce meses referidos o durante los mismos, en los casos de excepción establecidos en el artículo 20 la Ley referida, la Auditoría Superior entregará al Congreso del Estado por conducto de la Comisión, los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas.

XII. Que, la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 78 fracción XII y 91 fracción LIV establece la facultad del Ayuntamiento de revisar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio del Presupuesto de Egresos inmediato anterior que deberá ser presentada por el Presidente Municipal para su remisión al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior en los plazos que señale la legislación aplicable. Que, el Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XIII. Que, la Auditoría Superior del Estado, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla emitió el Manual de Cuenta Pública para Ayuntamientos 2012 del que se desprende que la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de conformidad con las disposiciones legales vigentes deberá ser elaborada por el Tesorero autorizada con su firma por el Presidente y Secretario, y presentada ante el Cabildo quien deberá revisarla y aprobarla para que durante el mes de febrero siguiente al término del ejercicio correspondiente sea remitida por el Presidente Municipal al Congreso del Estado por conducto de dicho ente fiscalizador.

XIV. Que, en función de lo anterior los suscritos hemos tenido a la vista toda la documentación que compone la Cuenta Pública 2015, la cual se integra de la siguiente documentación:



XV. Que, para desglosar la documentación que integra la Cuenta Pública 2015 se puede observar el contenido específico de cada anexo con la documentación soporte para cada caso, en el que se encuentran 3 anexos adicionales siendo estos los anexos 10, 11 y 12 en los términos que a continuación se describen:

CUENTA PÚBLICA 2015

ANEXOS	FUNDAMENTO LEGAL
1.- ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS	
• Estado de Situación Financiera	• LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10
• Notas al Estado de Situación Financiera.	• LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10
• Estado de Actividades.	• LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10
• Notas al Estado de Actividades	• LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10
• Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio	• LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10
• Notas al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio	• LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10
• Estado de Flujo de Efectivo.	• LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10
• Notas al Estado de Flujo de Efectivo	• LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10
• Estado Analítico del Activo.	• LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10
• Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	• LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10
• Notas de Memoria	• LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10
• Notas De Gestión Administrativa	• LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10
• Estado de Cambios en La Situación Financiera.	• LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10
2.- ESTADOS COMPLEMENTARIOS Y ACLARATORIOS	
• Notas a los Estados Financieros (CP-1).	• LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10
• Inventario de Obras en Proceso y Terminadas. (CP-2).	• LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-NOV-10
• Inventario de Formas Valoradas por Utilizar (CP-3).	• Manual de Cuenta Pública ASEP
• Estado de Ingresos y Egresos de Organismos Municipales (CP-4).	• Manual de Cuenta Pública ASEP
3.- ESTADOS PRESUPUESTALES	
• Estado Analítico de Ingresos.	• LGCG, Art 46 y Manual DOF 22-DIC-14
• Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	• LGCG, Art 46 y Manual DOF 30-SEP-15
4.- INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA	
• IAGF 1	• Manual de Cuenta Pública, ASEP
• IAGF 2	• Manual de Cuenta Pública, ASEP
5.- RELACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES	
• R-1	• Manual de Cuenta Pública, ASEP
6.- ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS	
• Copia Certificada de los Estados de Cuenta Bancarios por fondo y su respectiva conciliación bancaria.	• Manual de Cuenta Pública, ASEP
7.- RELACIÓN DE BIENES	
• Relación de los bienes que componen el patrimonio conforme a los formatos electrónicos que aprueba el CONAC (ART. 23 de la	• Relación de los bienes que componen el patrimonio conforme a los formatos electrónicos que aprueba el CONAC art. 23 Ley

Ley General de Contabilidad Gubernamental).	General de Contabilidad Gubernamental
8.- INVENTARIO DE BIENES	
<ul style="list-style-type: none"> • Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Cuenta Pública, ASEP
9.- EXPEDIENTE DICIEMBRE/CUENTA PÚBLICA	
<ul style="list-style-type: none"> • No aplica ya que no se tienen diferencias entre los Estados Financieros presentados por el mes de diciembre y la Cuenta Pública. 	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Cuenta Pública, ASEP
10.- CONSTANCIA DE AUDITOR	
<ul style="list-style-type: none"> • Constancia del Auditor en original especificando en la misma el motivo y firma. 	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Cuenta Pública, ASEP
11.- OFICIO DE PRESENTACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Oficio del Presentación dirigido al Auditor Superior en original firmado por el Presidente Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Cuenta Pública, ASEP
12.- RESPALDO DE DISCO MAGNÉTICO	
<ul style="list-style-type: none"> • Disco 1 Estados Financieros Básicos • Disco 2 Estados Complementarios y Aclaratorios • Disco 3 IAGF • Disco 4 Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles • Disco 5 Relación de Obras y Acciones (R-1) • Disco 6 Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Cuenta Pública, ASEP

XVI. Que a través de la documentación revisada pudo constatar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, han alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía, a la vez que se han realizado con el mínimo de recursos y de tiempo disponibles, de acuerdo a los planes y programas correspondientes, de manera adecuada y oportuna y con apego a las disposiciones legales y de operación administrativa.

XVII. Asimismo se ha verificado que la gestión financiera realizada en el Ejercicio que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, a la vez que se ha constatado el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas del Municipio de Puebla, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en los mismos, a efecto de verificar su desempeño y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

XVIII. Que se ha constatado que la recaudación administración, manejo y aplicación de recursos por parte del Municipio de Puebla, al igual que los actos jurídicos y administrativos que se celebraron, se ajustaron a la legalidad, no causaron daños o perjuicios en contra del Erario Público, se hicieron con estricto apego a los derechos de los contribuyentes y se realizaron conforme a los programas aprobados y los montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes, también se hicieron con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

XIX. Que la Cuenta Pública que se presenta, se basa en toda la documentación contable y financiera que a través de los estados financieros, que ha enviado el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla durante el ejercicio fiscal 2015, previamente aprobados por el Cabildo, emanados del sistema contable SAP, en términos de la legislación aplicable; por lo que la Cuenta Pública encuentra soporte numérico y contable en los citados estados financieros, observándose en el correspondiente al mes de diciembre.

XX. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, al revisar la documentación referida en el cuerpo de éste Dictamen, declara que por lo que hace al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015:

- 1.1 Los programas y su ejecución se ajustaron a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2015 y a su Presupuesto de Egresos autorizado y su Ejercicio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015;
- 1.2 Existe congruencia entre las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos contenidos en los cuerpos normativos mencionados, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas;
- 1.3 Aprueba el desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los instrumentos normativos derivados del Plan Municipal de Desarrollo aplicable, en lo relativo al manejo y aplicación de recursos públicos, con base en los indicadores aprobados en los planes, programas y el Presupuesto respectivo;
- 1.4 Aprueba el ejercicio de las partidas presupuestales en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 304 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; y en consecuencia se constata que el gasto público municipal se ha sujetado a los montos autorizados;
- 1.5 Aprueba el resultado de la gestión financiera municipal, misma que cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materias de sistema de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios; obra pública; adquisiciones; arrendamientos; conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales;
- 1.6 Se concluye que la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos del Municipio, así como los actos jurídicos, actos administrativos y operaciones realizadas y a la Normatividad interna vigente para el ejercicio del gasto público, no han causado daños o perjuicios en contra del Erario y Patrimonio Municipal;
- 1.7 Así como que la recaudación de los ingresos que se ejercieron durante 2015 se realizó en estricto apego a los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad y justicia tributaria que deben observar las autoridades fiscales en el ejercicio de su función, respetando los derechos de los contribuyentes; y
- 1.8 Se aprueban los estados financieros básicos, complementarios y aclaratorios y demás información financiera, presupuestal y contable, consolidada por la Tesorería Municipal.

XXI. Que dado que la información contable y financiera que el Municipio de Puebla remite a la Auditoría Superior del Estado con motivo de sus obligaciones por su carácter de Sujeto de Revisión Obligado, tales como la Cuenta Pública 2015, alineada a las disposiciones de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, cuya aprobación se propone por medio de este Dictamen, se presenta en la plataforma informática en que realiza sus operaciones la Comuna, denominada SAP, en el marco de la Ley referida y que el Ayuntamiento, en pleno apego a la ley, puso a disposición de la Auditoría Superior del Estado, desde el principio del Ejercicio Fiscal 2015, todas las facilidades y requerimientos para su acceso a la plataforma informática SAP, misma en la que se presentan los documentos a que se refiere el presente Dictamen.

En merito de lo anterior se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la aprobación del siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, la Cuenta Pública del Municipio de Puebla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil quince, por cuanto hace al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, en los términos del presente Dictamen, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose en los anexos e informes relacionados en los considerandos XIV y XV del mismo.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de que la Cuenta Pública aprobada se turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en términos de lo que establecen los artículos 91 fracción LIV de la Ley Orgánica Municipal, 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 8 DE FEBRERO DE 2016.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICA.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Compañeras y compañeros Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

S, Regidor Gustavo Espinosa.

El Regidor Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez: Muy buenos días, Presidente, compañeros Regidores, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, medios de comunicación y público en general.

La actual Administración Municipal se ha destacado por un modelo de gestión basado en los pilares de un gobierno abierto, permitiendo a todos los ciudadanos conocer el actuar de la Autoridad Municipal, generar dinámica, difusión y posicionar a la participación ciudadana como elemento clave en el destino de los presupuestos y la realización de las acciones de Gobierno.

Este Ayuntamiento está comprometido con garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, es por eso que el Dictamen de hoy se somete a su consideración de este Cabildo, se construyó a lo largo de doce meses, en un esquema de pluralidad y mediante rigurosa vigilancia y transparencia, prueba de lo anterior es el reconocimiento que otorgó el Instituto Mexicano para la Competitividad, y por segundo año consecutivo, nuestro Municipio lo ha recibido por la evaluación enfocada en la existencia de disponibilidad y calidad de la información financiera en beneficio de la credibilidad y confianza de la sociedad.

Puebla es el Municipio más transparente del País, mi reconocimiento a la visión del Presidente Tony Gali, en el ejercicio del gasto reflejado en la cuenta pública que hoy proponemos y ponemos a su consideración, se sustenta en la legalidad, austeridad, eficiencia y eficacia, por lo que la Administración de los recursos financieros se realizan con bases a procedimientos previamente establecidos y plenamente apegados a las leyes, la normatividad presupuestarias que corresponden.

La Cuenta Pública está integrada por dos anexos, resultados de doce estados de situación financiera y doce estados de actividades, así como cuatro informes trimestrales de gestión financiera del ejercicio fiscal dos mil quince, las cuales fueron aprobadas por Unanimidad, tanto por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, como por este Cabildo, por lo que reconozco el trabajo de mis compañeros Regidores, la Regidora Guadalupe Arrubanerra García, la Regidora Silvia Argüelles de Julián, la Regidora Karina Romero Alcalá, el Regidor Adán Domínguez Sánchez, el Regidor Felix Hernández Hernández, así como a todos los integrantes de este Cabildo; de igual manera, reconozco las múltiples felicitaciones que todas las fracciones de este Cabildo han externado a la Tesorera por el manejo sano de las

Finanzas Públicas, uno de los dieciochos compromisos que el Alcalde hizo en campaña fue el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal, a través de unas finanzas sanas, es por eso, que gracias a la coordinación de las distintas dependencias que integran este Ayuntamiento, se logró que en Puebla se otorgara la calificación MXAA en calidad crediticia con perspectiva positiva, por parte de Standard and Poor's, así como la calificación BBB, en estado internacional crediticia otorgada por la empresa calificadora Fitch Ratings, siendo Puebla, el primer y único Municipio del País en obtener este reconocimiento.

Con estos resultados se reafirma la solidez hacendaria que el Municipio guarda, además de lo anterior, los siguientes premios y reconocimientos: Premio a la Excelencia Tecnológica en procesos de Gobiernos, la certificación de calidad ISO 9001 2008 implementación del presupuesto basado en los resultados PbR.

El Municipio de Puebla, en dos mil quince fue el Municipio mejor calificado del País por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el portal de Transparencia Presupuestal con el cumplimiento de noventa y cuatro punto dos de implementación del PbR; por primera vez se obtuvo el quinto grado en el Programa de Reconocimiento al Fortalecimiento Institucional, así como el índice de transparencia, disponibilidad de la información fiscal del Municipio.

Este Ayuntamiento no ha incrementado la deuda pública, al contrario la ha reducido y financiado, logrando con ello ahorros significativos que facilitan la ejecución de programas, obras, políticas públicas, de prioridad para garantizar el progreso y el bienestar de todos los poblanos.

Sin duda, todo lo anterior permite puntual seguimiento de los cinco ejes y treinta y cinco programas que integran el Plan Municipal de Desarrollo dos mil catorce dos mil dieciocho.

Finalmente, quiero agradecer la propuesta y el análisis, de mis compañeros Regidores y ratificar nuestro compromiso por seguir fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas del Presupuesto Público, felicidades a todos los compañeros Regidores.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias, Regidor Gustavo Espinosa.

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Sí, Regidor Iván Galindo.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Gracias Presidente, muy buenos días a todos, compañeras y compañeros medios de comunicación y público en general.

Quiero fijar la postura de esta fracción PRI- VERDE ante este Dictamen que hoy nos presentan y para sustentar y razonar el sentido de nuestro voto. Quiero empezar por hacer un recuento o traer a colación nuestra postura que dejamos plasmada hace un año ante la Cuenta Pública que se nos presentó en aquel momento, señalábamos que es preciso hacer una diferenciación entre dos conceptos, la comprobación y la aplicación, en aquel momento dimos nuestro aval y nuestro voto a favor, nuestro voto de confianza, porque efectivamente, como ya lo dijo mi compañero Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, ha sido motivo de felicitaciones y reconocimientos el trabajo de la Tesorería Municipal, para poder armonizar las finanzas, las cuentas y que estas tengan una calidad aprobatoria cuando hayan sido entregadas a la Auditoría Superior del Estado, incluso planteábamos de manera coloquial que el problema no es la comprobación ni la justificación; sabemos que dos más dos siempre van hacer cuatro, el problema es cómo se gastan esos pesos y ese erario del Municipio y en ese sentido con datos duros, con sustento como siempre lo hemos hecho, queremos hoy poner a consideración lo que señalábamos hace un año y que lamentablemente a lo largo de este periodo no fue subsanado, al menos no como nosotros lo planeamos, percibimos gastos que desde nuestro punto de vista son superfluos o secundarios; me refiero al tema de las ayudas sociales, el cual se incremento de dos mil catorce al dos mil quince, pasando de ciento noventa y cuatro millones de pesos a trescientos noventa y dos millones de pesos, es decir, casi doscientos millones de pesos más en ayuda sociales, que es algo que criticamos en la Comisión de Patrimonio y Hacienda y Pública Municipal, y también señalamos puntualmente a este Cabildo, consideramos que es un gasto discrecional, opaco, que no genera certeza para las finanzas del

Municipio y sobre todo para los poblanos, doscientos millones de pesos más; también se incrementó el rubro de servicios personales pasando de mil ciento cuarenta y un millones de pesos, a mil trescientos veintisiete millones de pesos, es decir, un dieciséis punto tres por ciento adicional.

En el rubro de servicios generales se incrementó de dos mil catorce por el orden de lo novecientos treinta y tres mil millones de pesos, a un mil ciento sesenta y cinco millones de pesos, es decir, hay un incremento de doscientos treinta y dos millones de pesos; sumando estos tres conceptos que desde nuestra óptica y nuestra postura han generado crítica, que son ayuda social, servicios generales y servicios personales, tenemos un incremento de seiscientos dieciséis millones de pesos, esto es lo que la gente comúnmente conoce como gasto corriente, no como gasto social. Nosotros evidentemente no podemos avalar y máxime que lo señalamos hace un año a nosotros nos hubiera gustado encontrar una restricción en el gasto, en estos tres rubros, ya no digamos que hubiera decrecido si no al contrario que se hubiera mantenido, lamentablemente no fue así.

También hemos objetado y siempre con la congruencia de decirlo en su momento y ante esta soberanía, otros aspectos como el incremento en las multas de tránsito, lo hemos señalado en varias ocasiones. No es posible que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal haya recaudado a lo largo del dos mil quince la cantidad de ciento veinte millones de pesos, cuando hemos hechos otros comparativos con otras Administraciones que anualmente por este mismo concepto se ingresaba entre veinte y treinta millones de pesos, lo señalamos, compañeras y compañeros no es posible que se genere este estado de acoso, hacia los ciudadanos, que se ve reflejado en las infracciones de tránsito.

Por cierto, aquí permítanme citar un esplendido trabajo periodístico de investigación, un reportaje público que se dio a conocer en un blog que corre álgidamente en las redes sociales, en la cual se dio a conocer lo que nosotros denunciábamos, lo que es un secreto a voces, lo que muchos ciudadanos conocen, lo que los medios de comunicación también reciben en sus reportes, que es, que hay un mínimo de cuenta de infracciones, que les exigen a

los elementos de tránsito, eso lo señalamos, lo confirmó el reportaje y evidentemente tiene su sustento en los ciento veinte millones de pesos que recaudaron por este concepto en todo dos mil quince.

Además no se puede entender el análisis de una cuenta pública, sin entender también o sin analizar las transferencias que se hacen a sus Organismo Públicos Descentralizados, es decir, no solamente hemos analizado y criticado la Administración Central, sino también los famosos OPD'S, los Organismo Públicos Descentralizados, que si bien cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio y se aprueban sus Juntas de Gobierno, sus propias cuentas públicas, también es cierto que reciben transferencias por parte de la Administración Centralizada y en ese sentido, quiero decirles que temas como el Organismo de Limpia, el Rastro y el Instituto Municipal del Deporte siguen siendo cargas financieras para el Municipio, no generan ganancias, tienen pasivos, hay opacidad en el manejo de los recursos como también lo hemos demostrado en este Cabildo, y los pocos ingresos que tienen se los gastan en actividades superfluas o secundarias, eso sin contar que eso ya es materia más de las Juntas de Gobierno pero es menester también decirlo y dejarlo patente hoy, el cumplimiento que algunos de ellos, de los Organismos Descentralizados, han tenido ante sus obligaciones fiscales ante el IMSS y ante el SAT.

De tal manera señor Presidente, compañeras y compañeros, respetando la individualidad del voto de cada uno de mis compañeros, pero también haciendo respetar nuestra postura con congruencia, con datos duros y oficiales, como siempre nos hemos conducido, hoy expresamos que los integrantes de esta fracción no estamos en condiciones de dar nuestro aval, por eso anunciamos que votaremos en contra, hemos reconocido y lo seguiremos haciendo, los aciertos de esta Administración pero ante estas cuentas no podemos dar nuestro aval, por eso anunciamos que nuestro voto será en contra, es cuánto.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias, Regidor Iván Galindo. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen en comento presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinte votos a favor y cuatro en contra se APRUEBA por MAYORÍA el Dictamen en comento.

PUNTO DOCE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto XII del Orden del Día, son Asuntos Generales, por lo que procederemos al desahogo de los mismos.

AG1

El C. Presidente Municipal Constitucional: El primer punto de Asuntos Generales consiste en informar a este Cuerpo Colegiado mi deseo de separarme del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla, manifestando que dicha ausencia será con carácter de falta absoluta con efectos a partir de las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día sábado veinte de febrero del presente año.

Quisiera leerles algo que prepare ayer.

Amigas y amigos que hoy se encuentran aquí este día, es un acto de plena congruencia y responsabilidad; con fundamento en el artículo 52 fracción II inciso C de la Ley Orgánica Municipal, presento al Honorable Cabildo de Puebla, mi manifestación de ausencia con carácter de falta absoluta al cargo de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Puebla, lo hago con el respeto que me merecen todas y todos Ustedes, compañeras y compañeros Regidores, a quienes les tengo un especial cariño y aprecio y en quien reconozco por encima de nuestra ideología a personas sensibles y con la

capacidad para alcanzar consensos en beneficio de nuestra ciudad, me llevo de cada uno de Ustedes, su muy buena disposición para hacer de nuestra diferencias una gran oportunidad para lograr acuerdos, Ustedes saben que soy una persona que siempre verá y escuchará a sus opositores con total respeto y sus posiciones en los asuntos del Municipio, porque los que aquí nos encontramos hemos demostrado que lo que nos motiva día a día es el trabajo en beneficio de las y los habitantes de la capital, que honramos la distinción que nos hicieron los ciudadanos al permitirnos dirigir el destino de Puebla, y que asumimos el compromiso para dar cabal cumplimiento a la tarea que la sociedad nos demandó desde el primer día de mi Gobierno, esta gran responsabilidad hubiera sido imposible de cumplir sin el compromiso y la entrega diaria de mis compañeras y compañeros Regidores y del Gabinete Municipal, quienes han dejado interminables horas, días y noches de esfuerzo y dedicación para cumplir con su responsabilidad al frente de las Dependencias y entidades del Municipio.

A Ustedes y a cada uno de los Servidores Público de la Administración Municipal, a mis amigas y amigos de los Sindicatos Benito Juárez e Ignacio Zaragoza, doy las gracias por haberme permitido trabajar hombro con hombro durante estos dos años; ha sido un privilegio aprender también del compromiso y dedicación que empeña en su trabajo diario para hacer de ésta una ciudad modelo.

Gracias a Ustedes, Puebla es hoy un referente Nacional e Internacional, en un sin número de temas, por ello, por creer en los proyectos de ciudad que emprendimos hace setecientos treinta y cinco días, y acompañarme en cada una de estas jornadas, gracias.

A partir de ahora seguiré haciendo de la política una actitud humana y sensata, influyente y tolerante, tomo esta decisión con pleno respeto a los ciudadanos, quienes depositaron en mí su confianza para modificar el rumbo de nuestra ciudad y a quienes sin lugar a duda les he demostrado mi lealtad, honestidad e integridad. Los resultados en veinticuatro meses de Gobierno han sido satisfactorios, en ese sentido, dejo una Puebla en marcha con un rumbo claramente definido y con todos mis compromisos cumplidos a cabalidad.

Ser Presidente Municipal ha sido para mí una experiencia única por qué he tenido la oportunidad de recorrer nuestra magnífica ciudad palmo a palmo y de ofrecerme en plenitud a ella con el compromiso de preservar y enaltecer lo que nos identifica y con la convicción de cambiar las condiciones de lo que detiene el desarrollo de sus habitantes.

Por eso, hoy que solicito esta licencia definitiva, lo hago de la misma manera sin grises tibiezas, lo hago con firmeza sin dejar espacio para el regreso como segunda opción porque en mí no existen entregas fragmentadas, porque en cada uno de mis compromisos existe responsabilidad para abrazar las consecuencias, porque tengo la convicción que los cargos público son de la más elevada prueba de muestra de lealtad y de capacidad de servicio, no siembro duda, siembro certeza para cosechar confianza, confianza que seguiré manteniendo porque para mí lo máspreciado que tengo es la gente.

Muchas gracias nuevamente por su amistad, por su entrega, por su compañerismo, por regalarme su saludo amigablemente, que Dios los bendiga.

Por lo tanto, solicito se apruebe dar inicio al procedimiento de sustitución estipulado en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, en el ámbito de su competencia, hasta su conclusión.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Inicio al Procedimiento de Sustitución Estipulado en el Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Inicio al Procedimiento de Sustitución Estipulado en el Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se realice las notificaciones correspondientes para llamar al C. José Gerardo Maldonado Balvanera, en su carácter de Presidente Municipal Suplente.

En tal motivo y en lo que se realiza el procedimiento legal correspondiente, solicito se decrete un receso de treinta minutos.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación de la solicitud de receso presentada, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la solicitud de receso, con fundamento en el artículo 48 del Código Reglamentario para el Municipio Puebla.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias, se convoca a las once horas con treinta minutos, para reanudar el desahogo de la presente Sesión.

REANUDACIÓN DE SESIÓN

El C. Presidente Municipal Constitucional: Buenas tardes, continuando con el desahogo del primer punto de Asuntos Generales correspondiente al Inicio del Procedimiento Sustitución en términos del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, hasta su conclusión, tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Gracias Presidente, informo a este Honorable Cabildo que mediante oficio S.A./D.J./D.C./212/2016 de esta fecha, se llamó al C. José Gerardo Maldonado Balvanera para que asumiera el cargo de Presidente Municipal Constitucional en su carácter de Suplente.

En tal sentido, me permito dar lectura al escrito signado por el C. José Gerardo Maldonado Balvanera y ratificado por él mismo ante la fe del Notario Público número 19 de esta ciudad, Licenciado Fabián Gerardo Lara Said, documentos que fueron exhibidos ante esta Secretaría, a través del cual expresa lo siguiente:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
PRESENTE.**

JOSÉ GERARDO MALDONADO BALVANERA, en mi carácter de Suplente de Presidente Municipal de Puebla, y en repuesta al oficio S.A./D.J./D.C./212/2016 de fecha 19 de febrero del presente año, por el cual se hace de mi conocimiento que el H. Cabildo acordó convocarme para que asuma el cargo de Presidente Municipal Constitucional 2014-2018 en mi carácter de Suplente, comparezco y expongo:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que estoy imposibilitado material y jurídicamente para rendir protesta constitucional y asumir el cargo de Presidente Municipal Sustituto, lo anterior por actualizarse la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 243 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, ya que desde el 01 del mes de Octubre de 2014, fui nombrado Subsecretario del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, cargo que vengo desempeñando hasta la fecha.

En Consecuencia, solicito se declare causa suficiente la que expongo y se proceda a realizar el trámite previsto en el artículo 52 fracción II, inciso c) segundo párrafo, de la citada Ley Orgánica Municipal, como corresponda.

Lo anterior, para los efectos constitucionales y legales conducentes.

Les reitero las seguridades de mi atención, quedando a sus consideraciones”.

**PUEBLA, PUEBLA, A LOS 19 DÍAS DE FEBRERO DE 2016.-
ATENTAMENTE.- JOSÉ GERARDO MALDONADO BALVANERA.-
RÚBRICA.**

El C. Presidente Municipal Constitucional: En tal sentido y toda vez que el ciudadano José Gerardo Maldonado Balvanera, no se presenta por manifestar que se encuentra dentro de la hipótesis legal establecida en el artículo 243 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, pues del escrito se desprende que se encuentra imposibilitado material y jurídicamente, para rendir Protesta

Constitucional al cargo de Presidente Municipal por seguir desempeñando el cargo de Subsecretario de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial en el Gobierno del Estado de Puebla, hecho que, con fundamento en el artículo 244 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, se somete a calificación como causa suficiente para no presentarse a protestar y desempeñar el cargo.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento tome la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación de la calificación como causa suficiente para no presentarse a protestar y desempeñar el cargo de Presidente Municipal Suplente por parte del C. José Gerardo Maldonado Balvanera, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticuatro votos a favor, se CALIFICA por Unanimidad como causa suficiente la justificación presentada por parte del C. José Gerardo Maldonado Balvanera, para no presentarse a protestar y desempeñar el cargo de Presidente Municipal Suplente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: En tal sentido, y en términos del Artículo 52 fracción II incisos b) y c) de la Ley Orgánica Municipal, se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice el trámite correspondiente para que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla tenga a bien designar al Presidente Municipal Sustituto.

Por ello, se habilitan los días y horas necesarios de la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se realicen todos los trámites y notificaciones correspondientes con motivo de dicho procedimiento.

AG2

El C. Presidente Municipal Constitucional: Pasamos al segundo punto de Asuntos Generales, se le concede la palabra a la Regidora Ángeles Ronquillo.

La Regidora Ángeles Ronquillo Blanco: Gracias señor Presidente, es un posicionamiento por que el 21 de febrero es el día internacional de la lengua materna declarado por la UNESCO, Irina Bokova, Directora General de dicho Organismo, señala que las lenguas maternas son un componente esencial de la educación de calidad y la base para empoderar a las mujeres y hombres y a la sociedad, la UNESCO otorga una gran importancia a la promoción de la diversidad lingüística y reconoce la importancia de las lenguas maternas como mecanismos de salvaguarda de la cultura, historia, tradiciones y conocimiento de los pueblos indígenas, de igual forma este Ayuntamiento de manera responsable realiza actividades en beneficio de los pueblos indígenas que radican en nuestra ciudad, enfocados a la revitalización de las lenguas maternas, es así que creo pertinente felicitar al Instituto Municipal de Arte y Cultura por llevar sus actividades a las Juntas Auxiliares y principalmente por realizar el taller de coro en náhuatl en beneficio de los niños de primaria de Canoa, Resurrección y Azumiatla; agradecer a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, por la colocación en próximos días de mil seiscientas placas de nomenclaturas para Juntas Auxiliares, muchas de ellas también incluyen los nombres que antiguamente tuvieron en náhuatl; al Instituto Municipal de la Juventud ya que brinda asesorías, talleres y atención a miles de jóvenes indígenas y entre las actividades que pueden tener acceso se encuentra el taller para aprender hablar en náhuatl, a la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Dirección de Atención y Capacitación a Comunidades indígena porque apoyo la realización del primer taller de cine para niños indígena en el cual participo la comunidad de Azumiatla y derivó en la realización de un corto metraje, por primera vez en lenguas maternas.

Quiero agradecer a mis compañeros Regidores integrantes de Cabildo, por su trabajo y apoyo, y principalmente al Presidente Municipal por su sensibilidad y trabajo en favor de quienes más lo necesitan, definitivamente se le extrañará Presidente Municipal, y espero que a quien designe el Congreso este a la altura del trabajo que Usted ha realizado y el apoyo que Usted ha brindado a las comunidades indígenas, muchas gracias, es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Regidora Ángeles Ronquillo le agradezco sus palabras.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Señor Presidente Municipal, informo a Usted y al Pleno de este Cabildo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Honorables integrantes de Cabildo, agotada el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las once horas con cuarenta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Por su atención muchas gracias.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUIS BANCK SERRATO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA

SÍNDICO MUNICIPAL

C. HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ